



Datos Personales

Nombres y Apellidos _____

Dirección Residencial _____

Teléfono _____ E-mail _____

Documento de identidad No. _____

Nombre del Padre _____

Teléfono _____ Dirección _____

Nombre de la Madre _____

Teléfono _____ Dirección _____

Nombre del Acudiente _____

Teléfono _____ Dirección _____

Grado _____ Código _____

Nombre de la monitora _____ Tel: _____

Nombre del Director de Grupo _____

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A _____

Teléfono _____ Celular _____

EPS _____ Rh _____

Tratamientos y Alergias _____

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
NUESTROS SÍMBOLOS	5
RESEÑA HISTÓRICA	6
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	7
1) MISIÓN	7
2) VISIÓN	7
3) VALORES INSTITUCIONALES	7
TÍTULO I: FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
CAPÍTULO 1: NATURALEZA DE LA INSTITUCION	8
CAPÍTULO 2: ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
CAPÍTULO 3: MARCO LEGAL	9
TÍTULO II: DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
CAPÍTULO 1: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO 2: DE LOS PADRES DE FAMILIA	15
CAPÍTULO 3: DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	18
CAPÍTULO 4: DE LA INSTITUCION	20
CAPÍTULO 5: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	25
CAPÍTULO 6: PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	28
TÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN, LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	34
CAPÍTULO 1: DE LA DIRECCIÓN	34
CAPÍTULO 2: DEL CONSEJO DIRECTIVO	35
CAPÍTULO 3: CONSEJO ACADÉMICO	36
CAPÍTULO 4: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	36
CAPÍTULO 5: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	36
CAPÍTULO 6: CONSEJO DE ESTUDIANTES	37
CAPÍTULO 7: DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	37
CAPÍTULO 8: PROCESO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LOS ESTUDIANTES, Y DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO	39
TÍTULO IV: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO	40
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS RECTORES	40
CAPÍTULO 2: DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACION	40
CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE LAS FALTAS	46
TÍTULO V: DE LOS ESTIMULOS Y EL PROCEDIMIENTO	47
CAPÍTULO 1: ESTÍMULOS	47
TÍTULO VI: DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	48

TÍTULO VII: DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS DEL SISTEMA	50
CAPÍTULO 2: DEFINICIONES	51
CAPÍTULO 3: DE LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA EN LA INSTITUCION	53
CAPÍTULO 4: DE LAS SITUACIONES MAS FRECUENTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACOSO ESCOLAR	57
TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	64
GLOSARIO	66
ANEXOS	67

INTRODUCCIÓN

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, en el proceso de mejoramiento continuo de la Institución y como parte del Proyecto Educativo Institucional, ha reconstruido el Manual de Convivencia, con la participación de todos los estamentos del Gobierno Escolar y como producto de este ejercicio, se adopta el mismo, el cual indudablemente es susceptible de modificaciones de conformidad con los sucesos y acontecimientos del diario vivir y en especial con los cambios legales y jurisprudenciales que se den en la materia.

El cumplimiento de estos acuerdos permitirá una sana y armónica convivencia favoreciendo la normalización académica, disciplinaria de la Institución y la formación en valores y principios.

La Institución reconoce que con la expedición de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) tiene obligaciones especiales, complementarias y éticas que debe cumplir como representante del Estado en el proceso Educativo, pero a su vez también admite que la Educación es un derecho – deber que impone a todos los actores de la Comunidad Educativa una corresponsabilidad en los procesos integrales de formación, por ende se hizo necesario redefinir las obligaciones de cada uno de los actores, con el fin de que sean ampliamente conocidas y aplicadas para garantizar de manera efectiva el Derecho a la Educación.

Por lo anterior y con la confianza puesta en Dios y en cada uno de los actores de esta comunidad educativa se logrará hacer de este manual algo propicio y acorde que contribuya en la formación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, que respondan a la exigencia de la educación de hoy en Colombia.

LIC. SONIA ÁNGELA CASTRO ROMERO

Rectora

NUESTROS SÍMBOLOS

HIMNO

Es una adaptación realizada por la religiosa Concepción Benítez. El texto del himno a la Normal es una invitación constante a la superación personal de los educandos normalistas para alcanzar sus metas propuestas. Bajo la perspectiva de unos valores humanos como: la fortaleza, el saber, la paz, la fidelidad y el amor, la Escuela Normal Superior Cristo Rey canta toda su pedagogía con espíritu joven, alegre y cristiano que busca construir un mundo mejor.

Himno a la Normal

*Adelante la ciencia nos llama levantemos
en triunfo la luz el ardor del
estudio inflama pasaremos igual que una
llama proyectando en el mundo su luz.*

*Juventud por guión la pureza que
ninguno se sienta incapaz el
escudo de la fortaleza escondido
entre olivos de paz.*

*Juventud... somos ansias de gloria
resplandor que quedó del tabor con
nosotros está la victoria normalista a
estudiar con amor.*

*Juventud otra vez en campaña
estudiantes del centro ejército
fiel con nosotros está la victoria toda
Colombia restaurada en él.*

RESEÑA HISTÓRICA

En los años sesenta se fue gestando la necesidad de una Institución formadora de maestros en Barrancabermeja, esta idea de Doña Paulina de Albornoz, insigne educadora, fue acogida por la comunidad barranqueña como solución a las dificultades que se presentaban por la carencia de Maestros preparados para ejercer tan noble misión.

El Obispo de la Diócesis Monseñor Bernardo Arango Henao gestiona ante la Secretaría de Educación la fundación de una Escuela Normal y él mismo facilita las instalaciones para su funcionamiento. Para dirigir esta obra, trae a la comunidad Religiosa Hijas de Cristo Rey y Madre Gloria García de Codes, gran educadora, fue la primera Rectora quien supo sortear con sabiduría todas las vicisitudes presentadas.

A finales de 1966 la Normal gradúa la primera promoción de 25 emprendedoras jóvenes quienes reciben el título de Maestra y comienzan a desarrollar su labor educativa en pro de la niñez barranqueña que tan necesitada estaba de ella.

La dirección de la Escuela Normal siempre ha estado a cargo de las religiosas Hijas de Cristo Rey quienes han demostrado gran capacidad de servicio, entrega y amor, obra que se ve reflejada en los maestros egresados que irradian su pedagogía en niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja y el Magdalena Medio.

Han sido rectoras:

- Madre Gloria García de Codes (1966 – 1976)
- Madre Inocencia Trujillo (1977)
- Madre Amparo Espinosa (1978 – 1979)
- Madre María del Pilar Rodríguez (1980 – 1990)
- Madre María Jesús Pita (1990)
- Madre María Eva Londoño (1991 – 1992)
- Madre Sonia Ángela Castro Romero (1993 . . .)

La Escuela Normal inició un proceso de reestructuración en 1994; aprobado en su primera etapa mediante Resolución 3063 del 15 de julio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El 26 de febrero de 1999 según Resolución 373 se otorga la Acreditación Previa a la Escuela Normal Superior Cristo Rey.

El 28 de Octubre de 1999 según Resolución 1233 la Secretaría de Educación de Santander, concede Reconocimiento de Carácter Oficial como Escuela Normal Superior Cristo Rey, al Instituto docente antes denominado Escuela Normal de Señoritas, ubicado en la Carrera 28 N° 53-08 municipio de Barrancabermeja, teléfono 6 02 43 98.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Filosofía Institucional, está fundamentada en una Misión, Visión, Principios y Valores, que se orientan al respeto de los derechos fundamentales de los individuos que la conforman, así como al cumplimiento de los deberes correlativos que se derivan del ejercicio del Derecho a la Educación; los cuales con su aplicación permitirán alcanzar los objetivos institucionales.

1) MISIÓN

La Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja educa niños, niñas y adolescentes con vocación de maestros con alta calidad humana, cristiana, pedagógica y científica con capacidad para afrontar y resolver situaciones según el momento histórico. Mediante un proceso de integración estudiante, maestro y comunidad, se forman maestros y maestras para desempeñarse en el nivel de preescolar y en el Ciclo Básica Primaria y ofrece educación desde el nivel de Preescolar, Básica: Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria, Nivel de Media y Formación Complementaria.

Como maestro de futuros maestros, la institución tiene la responsabilidad de liderar las innovaciones en el campo educativo, para contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la comunidad barranqueña y del país.

2) VISIÓN

La Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja forma niños, niñas y adolescentes que respondan a la exigencia de la educación de hoy en Colombia y desarrollen su personalidad significada en los valores del Reino de Dios, por lo que proyecta ser: motor de desarrollo comunitario para atender las aspiraciones y necesidades de los habitantes de la región. Centro de investigación y profesionalización pedagógica dirigida a alcanzar la excelencia educativa, líderes de cambios científicos y tecnológicos que garanticen la transformación de las estructuras educativas, con el fin de lograr una vida de mejor calidad para los colombianos.

3) VALORES INSTITUCIONALES

- La verdad
- La justicia
- La paz
- El amor
- La vida
- La alegría

MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1 **NATURALEZA DE LA INSTITUCION**

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, es una institución educativa de carácter oficial, de orden Municipal, con calendario “A”, jornada diurna, la cual en términos del Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, está conformada por un conjunto de personas y bienes promovidos por autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica, la media y el programa de formación complementario, el cual tiene una duración de 4 o 5 semestres según el caso.

Institución reconocida mediante Resolución No. 1233 de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, con acreditación de calidad y desarrollo para formación de educación, según Resolución No. 8111 del 14 de septiembre de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional, regida por la Ley 115 de 1994 y demás normas reglamentarias.

La institución otorga el título de Bachiller Académico con profundización en pedagogía a las estudiantes y los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado 11° de Educación Media y a las estudiantes y los estudiantes de formación complementaria que hayan cumplido a calidad con los requisitos del programa se les confiere el TÍTULO de Normalista Superior.

CAPÍTULO 2 **ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 2.- ADOPCIÓN: El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus facultades legales y con fundamento en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14 y 17 del Decreto 1860 de 1994, en sesión formal aprobó los ajustes y reformas al Manual de Convivencia, según consta en Acta No. 006 de mayo 20 de 2015, por lo cual aprobado el mismo se adopta mediante resolución rectoral **No. 090 de mayo 22 de 2015**; previas los siguientes fundamentos:

Que los valores éticos y morales que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

Que debemos tener una democracia participativa entre todos los miembros de la comunidad educativa sustentada en la participación, integración, diálogo y solidaridad.

La Ley General de Educación dispone que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las estudiantes y los estudiantes. Los Padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DEL MANUAL: El Manual de Convivencia, tiene como objetivos fijar en la Institución, las reglas y pautas de comportamiento y directrices que regulan la Convivencia, estimular el desarrollo de valores a nivel individual y social de acuerdo con la misión y con el fin de que las estudiantes y los estudiantes, profesores, padres de familia y directivos, puedan en sus actuaciones estar sometidos al Principio de Legalidad y Debido Proceso. Para ello es necesario que estén fijadas las

normas internas para preservar el orden, la disciplina y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los actores de la Comunidad Educativa, por ello con el presente Manual de Convivencia, se pretende:

1. Concientizar a los miembros de la comunidad educativa de los deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad e imparcialidad para hacer real la Convivencia.
2. Fomentar el respeto por las normas establecidas para garantizar el cumplimiento de los derechos y los deberes de las personas de la comunidad educativa.
3. Fortalecer los valores éticos y morales en el estudiante para que asuma sus compromisos formativos y profesionales de acuerdo a los principios de la institución.
4. Establecer los procedimientos que regulen los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y dificultades, resolviéndose en términos de justicia y equidad, promoviendo así el potencial de mejoramiento de la comunidad, su desarrollo y proyección.
5. Propiciar un ambiente de armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la Institución, para lograr una mayor efectividad en la labor educativa.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: En cumplimiento del principio de publicidad y de legalidad, una vez que se entregue copia íntegra del Manual de Convivencia a cada estudiante de la institución, para su conocimiento y demás fines pertinentes, el mismo se torna de obligatorio cumplimiento, en la regulación de los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso.

CAPÍTULO 3 **MARCO LEGAL**

ARTÍCULO 5.- MARCO LEGAL: El Marco legal del presente Manual de Convivencia, es el que se describe a continuación:

Constitución Política de 1991: Se destacan los siguientes disposiciones constitucionales: Artículos 1°, 2°, 16°, 27°, 44° y 67°.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: La Institución declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en el Declaración Universal de los Derechos Humanos, conforme a lo expresado en la Constitución Política.

Declaración de los Derecho del Niño: Entiéndase incluidos en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo en lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

Ley General de la Educación: Fundamentamos este manual en todo su articulado, pero especialmente en los siguientes Artículo 5°, Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 24°, Artículo 25°, Artículo 91°, Artículo 95°, Artículo 96°.

Decreto 1860 de 1994: Es fundamento especial de este Manual de Convivencia, el Decreto 1860 de 1994.

Ley 30 de 1986: Acójase como fundamento especial de este Manual de Convivencia, la Ley 30 de 1986. Por el cual se adapta el Estatuto Nacional de Estupeficientes.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por el cual se expide el nuevo Código de Infancia y Adolescencia:

Ley 1146 de 2007: Acójase como fundamento especial de este Manual de Convivencia, la Ley 1146 de 2007 – Normas para prevención de la Violencia Sexual, en especial los Artículos 11, 12, 13 y 14

Decreto 1290 de 2009: Norma que faculta a las Instituciones Educativas a implementar su propio proceso de evaluación

Ley 1620 de 2013: Norma que regula la Convivencia Escolar

Decreto 1965 de 2013: Norma que reglamenta la ley 1620 de 2013

Ley 1622 de 2013 – Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil

Precedente Constitucional: Son fundamento especial de este Manual de Convivencia en su integridad, las siguientes jurisprudencias de la Corte Constitucional identificadas con los números: T – 853/04, T - 101/98, T -043/97, T -366/97, T -386/94, T-301/96, T-1236-01, T-1233/03, T -314/94, T -065/93 y T - 493/92, T-732/07, T-918/04 y las que se profieran con posterioridad.

TÍTULO II

DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6.- PERFIL DE LA ESTUDIANTE Y EL ESTUDIANTE NORMALISTA: Las estudiantes y los estudiantes de la institución se valoran como un ser humano en proceso de formación dispuesto a contribuir en forma activa en la transformación de su entorno y de su región, con capacidad crítica y argumentativa para participar en el mejoramiento de la comunidad a la que pertenece.

Las estudiantes y los estudiantes se identifican en cuanto a los siguientes aspectos:

1. La transparencia en sus actitudes personales y profesionales, reconociendo su idoneidad ética, moral.
2. Su sólida formación cultural, académica y pedagógica con capacidad de interactuar en forma personal y social tanto en el campo laboral como familiar y dentro de lo local y regional.
3. Su actitud investigativa, analítica y crítica y respetuosa en su quehacer cotidiano.
4. Su capacidad de proyectarse con acierto y en forma responsable hacia el futuro, en actividades educativas sociales, y en todas las que propicien el progreso personal y de la comunidad.
5. Su capacidad de liderazgo hacia el cambio y el mejoramiento de su entorno al promover la realización humana y un nuevo orden de justicia social.
6. Su excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera de la institución.
7. Su correcta presentación personal y buenos modales.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES: Son derechos fundamentales de las estudiantes y los estudiantes la vida, calidad de vida, la integridad personal, un ambiente sano, la educación, la salud y la cultura, la participación, la recreación y la libre expresión de opinión; la protección, la libertad y seguridad personal y en todo caso les serán reconocidos los derechos consagrados en las normas constitucionales y legales que regulan el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que los derechos de estos prevalecen sobre los derechos de los demás (Art. 44 C.N.), sin que dicha prevalencia contravenga y vulnere los derechos de la comunidad educativa en general.

Atendiendo las disposiciones legales la institución vela por la integridad física moral y espiritual de las estudiantes y los estudiantes y considera que estos son sus derechos fundamentales para la convivencia en la Institución:

1. Hacen parte de este Artículo todos aquellos derechos que se encuentran señalados en la Constitución Política, Tratados Internacionales y demás normas que expresamente los consagran en favor de las estudiantes y los estudiantes.
2. Recibir una educación integral cimentada en valores humanos, acordes con los principios generales de la educación colombiana y con la filosofía de la institución, que le permita ser agente de su propio desarrollo y de la comunidad en la cual se desempeñe como maestro.
3. Recibir educación de acuerdo con el perfil institucional contemplado en el PEI.
4. Recibir una educación sin preferencia de credos, raza o posición social.
5. Recibir educación pertinente y de calidad.
6. Derecho a ser evaluado y evaluada considerando sus dificultades físicas, sensitivas y cognitivas debidamente diagnosticadas.
7. Contar con docentes profesionalmente idóneos y éticos.
8. Participar por conducto de la instancia correspondiente en la planeación de las diferentes áreas de estudio, así como en su desarrollo.
9. Permanecer en el salón de clase cuando se le indique y participar de las diferentes actividades académicas, recreativas y culturales que proyecte la institución.
10. Utilizar en forma responsable los equipos, herramientas, materiales y espacios físicos de la institución.
11. A que se le renueve la matrícula siempre y cuando haya cumplido con las condiciones de permanencia establecidas en el presente manual y en el contrato de renovación de matrícula.
12. Recibir atención oportuna y eficiente de los servicios de asesoría y orientación escolar, así como asesoría de los profesores para contribuir a resolver sus dificultades a nivel académico y personal.
13. Recibir los estímulos establecidos en el presente Manual de Convivencia, previamente aprobados por el Consejo Directivo.
14. Recibir un trato cortés y amable, acorde a la dignidad humana.
15. No ser discriminado, humillado, ni chantajeado por ningún miembro de la comunidad educativa.

16. Conocer el plan de estudios y los programas académicos de cada asignatura, así como las actividades a desarrollar con el director de grupo y demás docentes.
17. Ser elegido y/o elegida como representante de las estudiantes y los estudiantes en los órganos del Gobierno Escolar correspondientes a su condición de estudiante.
18. Ser escuchado y/o escuchada y/o atendido en las instancias educativas competentes, cuando se presente alguna inconformidad, haciéndolo en forma respetuosa y cordial y utilizando los conductos correspondientes.
19. Participar y conocer oportunamente la forma de evaluación, los avances durante el proceso y las dificultades que presente, así como sus resultados e igualmente el informe académico correspondiente a cada período escolar.
20. Ser valorado y/o valorada en forma integral teniendo en cuenta todas las dimensiones de la persona humana.
21. A conocer el sistema de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES: En el proceso de formación las estudiantes y los estudiantes debe asumir y cumplir con los siguientes deberes:

1. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y formativos adquiridos con la Institución para lograr una educación de calidad.
2. Cumplir con el horario fijado por la institución para las actividades académicas.
3. Participar en las diferentes actividades y procesos programados en la institución.
4. Cumplir diariamente con las consultas, tareas, trabajos, investigaciones y evaluaciones asignadas, en cada área o asignatura y demás actividades.
5. Cumplir el reglamento de uso de la biblioteca, sala de nuevas tecnologías y demás espacios comunes.
6. Traer y cuidar los útiles, textos y cuadernos necesarios para su trabajo escolar respetando los de sus compañeros.
7. Asumir y cumplir las medidas correctivas propuestas frente al bajo rendimiento académico, adoptados en el sistema de evaluación institucional.
8. Demostrar respeto por los símbolos que identifican el país y la Institución (Bandera, Escudo e Himno).
9. Abstenerse de pronunciar palabras o realizar acciones que conlleven burla o discriminación para con los miembros de la Institución.
10. Conservar interna y externamente la buena imagen de la institución, demostrando la formación recibida, la cual se verá reflejada en sus actitudes y comportamientos que hacen parte de su vida diaria (en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos).
11. Conocer y cumplir en forma responsable el Manual de Convivencia establecido por la Institución.
12. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado.

13. Participar en los acuerdos y compromisos del Pacto de Aula.
14. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de colegio y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
15. Cuidar de todos los implementos y planta física del colegio tales como: sillas, puertas, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio de química, física, televisores, elementos del aula de informática, materas, útiles de aseo, baños y responder por los daños que ocasione.
16. Utilizar en forma responsable los equipos, herramientas, materiales y espacios físicos de la institución.
17. Comportarse en forma adecuada durante los recreos, evitando correr en los pasillos, tirar basura y dejar abandonados los envases en cualquier lugar y romperlos.
18. Guardar el orden, los buenos modales y la compostura en los salones de clase, biblioteca, laboratorios, capilla, cooperativa y demás lugares de la institución ajustando su comportamiento a las normas y actuando de manera adecuada en cada una de las situaciones en que se encuentre.
19. Respetar las dependencias de uso exclusivo del personal directivo, administrativo, docente y servicios generales.
20. Pedir permiso a la Rectoría para promover o participar en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
21. Justificar las ausencias mediante comunicación escrita firmada por el padre de familia o acudiente y en caso de enfermedad presentar oportunamente la excusa médica correspondiente, para poder ser evaluado.
22. Llegar a la hora señalada a la institución y en caso de cualquier eventualidad presentar la excusa por escrito con la firma del padre o acudiente.
23. Cuidar y mantener aseado el salón de clase y las demás instalaciones del plantel y conservar los recursos naturales.
24. Conservar el aseo, pulcritud y presentación personal, mediante la aplicación de buenos hábitos de higiene.
25. Presentarse a la institución portando el uniforme respectivo para la ocasión, aseada o aseado, ordenada u ordenado, los zapatos de diario en buen estado y bien embetunados, los de educación física bien limpio. La sudadera bien presentada.
26. Conservar aseado el sitio de trabajo, por lo tanto es necesario que las estudiantes y los estudiantes participen con responsabilidad en esta actividad, acogiéndose al turno asignado.
27. Utilizar un vocabulario y modales propios de una persona educada de acuerdo al perfil del estudiante.
28. Asumir y cumplir las medidas correctivas a que se haga merecedor por mal comportamiento y comunicarlas oportunamente a su acudiente.
29. En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo en pagaduría, biblioteca, orientación, etc. firmar en Secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar el carné estudiantil.

30. Procurar la armonía y el espíritu de colaboración entre estudiantes, y profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
31. Favorecer las acciones que fomenten la paz y la armonía como medio para lograr el bien común.
32. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
33. Dar un trato respetuoso y saludo cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
34. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
35. Participar responsablemente en la elección de estudiantes a representaciones del gobierno escolar y comités.
36. Entregar a los padres de familia o acudiente las comunicaciones o informes que la Institución les envíe.
37. Demostrar honestidad en todas las manifestaciones del diario vivir a través de la práctica de valores éticos e institucionales.
38. Mantener una conducta acorde con la integridad física y moral de su persona y no visitar lugares de dudosa reputación.
39. Actuar con libertad responsable ante los compromisos adquiridos en la institución dentro y fuera del plantel.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES A LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES: Unos de los principios que nos caracteriza es lograr que las estudiantes y los estudiantes actúen con valores éticos. Sin embargo, es necesario recordar el valor pedagógico de la prohibición como tal debe ser justa y adecuada como medio para reorientar su comportamiento inadecuado y evitar que atenten contra el bien personal y comunitario.

1. Salir de las instalaciones de la Institución sin el respectivo permiso concedido con previa autorización de los padres o acudientes
2. Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cometer fraude en las evaluaciones, firmas, calificaciones, excusas y demás documentos.
4. Apropiarse de objetos ajenos.
5. Consumir bebidas que contengan sustancias que alteren el normal funcionamiento de su estado físico y mental, como bebidas embriagantes o estupefacientes.
6. Consumir cigarrillos o cualquier otra sustancia nociva para la salud.
7. Portar y leer revistas, folletos, cassettes, videos y otros medios de divulgación de contenido pornográfico o mensajes subliminales.
8. Emplear lenguaje soez acompañado de actitudes y modales incultos.
9. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización de la Rectoría para efectuar paseos, rifas, bailes u otras actividades.

10. Traer armas de fuego o armas blancas corto punzante o corto contundente.
11. Confabularse en actos o hechos que atenten contra la veracidad de una determinada situación ocurrida dentro o fuera de la Institución.
12. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, agresión verbal, agresión física, amenaza o chantaje; dentro y fuera de la institución o llegado el caso en eventos que organice la institución.
13. Consumir, usar u expender drogas alucinógenas o estupefacientes dentro y fuera de la Institución, o inducir a otros a venderla y a consumirla.
14. Asistir a establecimiento que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.
15. Rayar o colocar avisos en los muros o puertas, y en general, todas aquellas actuaciones que ponga en entredicho el comportamiento del estudiante o el buen nombre de la institución.
16. Proferir actos de burla, chantajes, poner apodos, realizar actos de humillación, tratos crueles o degradantes respecto de los demás compañeros y/o docentes o directivos docentes, de manera personal o a través de los correos electrónicos o las redes sociales que figuran en internet.
17. Incurrir en cualquiera de las conductas que la Ley penal señale como delito.

CAPÍTULO 2 **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 10.- DE LOS PADRES DE FAMILIA: La educación es un obligación que está a cargo del Estado y de la sociedad, pero que involucra también a la Familia pues es el principal formador y actor fundamental de la Comunidad Educativa, los padres como corresponsables del proceso tienen derechos y deberes que deben cumplir, en especial para garantizar la educación de calidad a que tienen derecho sus hijos y para preservar el orden interno de la Institución.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Siendo los Padres de Familia uno de los estamentos dentro de la Comunidad Educativa y los primeros educadores de sus hijos, se considera que tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas o por condición social o racial.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
4. Que se mantenga confidencialidad sobre la información que suministra sobre su familia y sobre sí mismo, de acuerdo con la Ley que regula el tratamiento de datos en bases de información.
5. Elegir y ser elegido democráticamente, en la conformación de Consejo de Padres y Consejo Directivo.
6. Ser escuchado ante situaciones que requieran explicación o reclamo con miras a solucionar dificultades de sus hijos.
7. Ser informado sobre las decisiones que tome la Institución.

8. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.
9. Participar en la reconstrucción del Manual de Convivencia a través de su delegado.
10. Participar en la reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional.
11. Participar en los diferentes comités y actividades programadas en la Institución.
12. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos de interés.
13. Manifestar las inquietudes y sugerencias que beneficien la comunidad educativa.
14. Conocer el Proyecto anual de formación para el grado escolar correspondiente.
15. Recibir informaciones periódicas en forma personal y directa, oral o escrita sobre la asistencia, rendimiento, comportamiento de sus hijos, así como también sobre el desarrollo de actividades programadas por la institución.
16. Recibir capacitación sobre temas que contribuyan a la formación de los hijos y unidad familiar.
17. Solicitar entrevistas con los docentes cuando lo requiera para apoyar el proceso de formación de sus hijos.
18. Solicitar certificados y constancia en los horarios establecidos.
19. Recibir información sobre el sistema de evaluación escolar.
20. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
22. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
23. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
24. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los Padres de Familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos. "Son deberes de los padres, velar porque los hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social". Por esta razón la familia debe contribuir en el proceso de formación que adelanta la institución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1265 de 2006, para ello asume con responsabilidad los siguientes deberes:

1. Matricular a su hijo en la fecha estipulada.

2. Presentar la documentación según lo establecido, teniendo en cuenta el grado que cursa el estudiante.
3. Acogerse a las fechas establecidas para la tramitación de documentos.
4. Respetar el horario de atención a Padres de Familia.
5. Asistir a las reuniones de padres programadas por la Institución y en caso de que sean solicitados.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Responder por los daños o pérdidas que su hija o hijo ocasione en los bienes del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Informar el retiro del estudiante oportunamente, firmar en el libro de matrícula y diligenciar los formatos requeridos para hacerle el proceso requerido por el Simat.
10. Respetar la filosofía y orientación de la institución, la cual reconoce que conoce y acepta.
11. Vincularse activamente a las actividades que se programen por parte de la Escuela de Padres o la Asociación de Padres de Familia.
12. Cumplir con los compromisos de la formación integral
13. Respaldar las sanciones que se impongan por comportamientos inadecuados
14. Evitar comentarios que atenten contra el buen nombre de la institución.
15. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulos que formen en el estudiante valores para unas buenas relaciones humanas y una aceptada convivencia.
16. Apoyar actividades que programe la institución y que propenden por el beneficio de la misma.
17. Participar mediante asesoría y apoyo en las actividades de la Institución.
18. Devolver a la institución cualquier objeto que no sea de propiedad del estudiante y que por equivocación lo haya llevado a la casa.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía que conozca y afecte la Institución
20. Promover en sus hijos los valores éticos, morales, religiosos, científicos, culturales y sociales.
21. Participar responsablemente en la orientación de sus hijos, para que su conducta sea ejemplar dentro y fuera del plantel.
22. Colaborar con los docentes para que sus hijos cumplan a cabalidad sus deberes de estudiantes en el desarrollo de sus tareas escolares.
23. Responder con las exigencias de la institución frente a los derechos académicos.

24. Responsabilizarse en la elaboración de las excusas en caso de ausencia de sus hijos.
25. Velar por la correcta presentación personal y asistencia puntual de sus hijos a clase y demás actividades programadas.
26. Proveer a sus hijos de los materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores escolares.
27. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
28. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
29. Prevenir y mantener informados a sus hijas e hijos, sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
30. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
31. Garantizar su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
32. Educarles en la salud preventiva y en la higiene y garantizar que permanezcan afiliados a un sistema de seguridad social en salud.
33. Colaborar con la Institución en la Educación sobre derechos sexuales y reproductivos.
34. Abstenerse de propiciar cualquier forma de violencia al interior de la institución y en su núcleo familiar.
35. Asumir con corresponsabilidad los deberes que el proceso de formación le imponen a sus hijos, so pena de requerir el apoyo de las autoridades de familia.
36. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 3 **DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

ARTÍCULO 13.- PERFIL DE LOS DOCENTES Y LAS DOCENTES: El perfil del educador de la institución, como servidor público que es, sometido al régimen de la Ley 734 de 2002, se le exige conocer sus derechos, deberes y prohibiciones consagrados en la ley, entre ellas la Ley 1010 de 2006, Ley 1098 de 2006, Decreto 1850 de 2002, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, entre otras disposiciones.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de los docentes y directivos docentes como servidores públicos, en la institución los siguientes:

1. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
2. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
3. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

4. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
5. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
6. Recibir un trato respetuoso de las estudiantes y los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes, de los compañeros de trabajo y directivas de la institución.
7. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LAS DOCENTES Y LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Son deberes de las docentes y los docentes y directivos docentes, como servidores públicos que son, los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, el Manual de Convivencia de la Institución y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad la función docente y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada del servicio público educativo, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todos los miembros de la comunidad educativa y demás con lo que tenga relación por razón del servicio, en especial procurar un clima de convivencia pacífica y trato cortés y respetuoso a todos las estudiantes y los estudiantes.
5. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
6. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales a que tiene derecho.
7. Desempeñar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue.
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
11. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

12. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
13. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento del servicio público educativo y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
14. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún género de discriminación.
15. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad educativa en la planeación, concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
16. Evitar que al interior de la Institución se realicen actos de discriminación, burla o maltrato, respecto de los demás miembros de la comunidad educativa.
17. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

CAPÍTULO 4 **DE LA INSTITUCION**

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: De conformidad con el Artículo 42, 43, 44 Y 45 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1147 de 2007. Ley 1620 de 2013, la institución tiene las siguientes obligaciones legales:

➤ **OBLIGACIONES ESPECIALES:**

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de las estudiantes y los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. No se podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de las estudiantes y los estudiantes o adoptar medidas que de alguna manera afecten la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

➤ **OBLIGACIONES ÉTICAS:**

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respecto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencia entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Implementar mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio, humillación o discriminación, hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

➤ **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. Comprobar la inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de abuso sexual de que puedan ser víctimas los educandos y denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual de que tengan conocimiento, en los términos y condiciones que establece el Artículo 11 y 12 de la Ley 1147 de 2007.
4. Comprobar la afiliación de las estudiantes y los estudiantes a un régimen de salud.
5. Solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas, en la institución y en los alrededores de la misma.
6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
7. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en la institución.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS DE ADMISIÓN EN LA INSTITUCIÓN: El proceso de admisión de las estudiantes y los estudiantes en la institución comprende:

Para ser admitido en la institución se debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- ◆ Solicitar el formulario ante rectoría, que será entregado según la capacidad de cupo.
- ◆ Devolver el formulario debidamente diligenciado con el visto bueno de la rectora y los requisitos exigidos.
- ◆ Las estudiantes y los estudiantes nuevos deben presentar registro civil de nacimiento, documento de identidad, informe final valorativo de la institución donde cursó el grado anterior con su respectiva ficha de seguimiento (fotocopia) si proviene de otra institución, constancia de estar afiliado el menor a un sistema de seguridad social en salud y el retiro del Simat.
- ◆ Obtener la orden de matrícula.
- ◆ La asistencia de los Padres de Familia con el estudiante a alguna reunión de inducción que eventualmente se programa en la fecha y hora asignada por la secretaría académica y asumir formalmente la responsabilidad que como padres les compete en la educación de sus hijos.
- ◆ Los padres de familia o acudientes deberán suscribir compromiso donde se comprometen a asistir a las citaciones que realice la Institución a apoyar sus hijos con las actividades escolares sean dentro o fuera, tales como: tareas, investigaciones, trabajos escritos, etc.,

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA: Es el acto por el cual las estudiantes y los estudiantes son admitidos y adquieren la calidad de tales. Esta se hace por una sola vez al año con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente al finalizar el año lectivo, la cual debe llevar la firma del Rector, del padre, madre o acudiente del estudiante y la firma del estudiante. La matrícula se puede renovar año tras año de acuerdo con el cumplimiento de las normas que al respecto se establecen en este manual, en especial si la estudiante y/o el estudiante ha cumplido con las normas de convivencia, disciplina y académicas según sistema de evaluación.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente aceptan la filosofía y principios fundamentales de la Institución, se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones así como el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas por la institución.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES: Para formalizar la matrícula, se debe acreditar los siguientes requisitos:

- ◆ Haber sido oficialmente admitido (para las estudiantes y los estudiantes nuevos).
- ◆ Presentar la orden de matrícula emitida por la Rectoría.
- ◆ Haber aprobado el curso anterior (presentar boletín final).
- ◆ Presentarse en la hora y fecha indicada por la Institución acompañado del padre o acudiente.
- ◆ Presentar las certificaciones de estudio anteriores al grado por cual se opta, con el visto bueno de la Secretaría Académica (para las estudiantes y los estudiantes nuevos).
- ◆ Presentar seguro de accidente vigente por todo el año escolar en el que se matricula o en su defecto carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud, regido por la Ley 100 de 1993.
- ◆ Presentar original de registro civil de nacimiento (las estudiantes y los estudiantes nuevos).
- ◆ Entregar cuatro (4) fotografías tamaño carné (las estudiantes y los estudiantes nuevos).

ARTÍCULO 20.- COMPROMISOS DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES MEDIANTE LA MATRÍCULA: La matrícula es un acto donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Los padres de familia o acudientes se comprometen a apoyar al estudiante para que cumpla los compromisos que adquiere con la matrícula; quien en el momento de firmarla, se compromete a:

- ◆ Asistir puntualmente a las actividades programadas por la Institución; así mismo, a dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, o tenga que ausentarse presentar una justificación escrita.
- ◆ Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
- ◆ Estar representado por los padres o acudiente para que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quienes firmarán la matrícula aceptando esta responsabilidad.

Así mismo, todas las partes involucradas en la matrícula, las estudiantes y los estudiantes, padre de familia o acudiente e institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Código del Menor, Ley General de Educación, Ley de Convivencia Escolar, la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación. Además, esas mismas partes asumen el Manual de Convivencia como reglamentario y tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 21.- CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE: Un estudiante pierde la condición de miembro de la Comunidad Educativa y por lo tanto todos los derechos de pertenecer a ella cuando:

- ◆ Incumpla con las condiciones señaladas en el presente Manual
- ◆ Cancele voluntariamente el contrato de matrícula.
- ◆ Pérdida del número de asignaturas que señale el Sistema de Evaluación Institucional
- ◆ Falte a la Institución en forma injustificada acumulando más del 25% del tiempo escolar en ausencias, lo cual requerirá decisión rectoral.
- ◆ Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula para resolver otra situación de su vida escolar anterior.
- ◆ Cuando se imponga como sanción la cancelación de la matrícula, previa aplicación del debido proceso.

ARTÍCULO 22.- NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA: La biblioteca es lugar destinado especialmente a la lectura y a la consulta; para lograr estos propósitos se requieren las siguientes normas básicas de comportamiento:

1. Horario de servicio de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
2. Presentarse con el uniforme de la Institución.
3. Los bolsos serán dejados en los lugares asignados para tal fin.
4. Presentar el carné estudiantil, este debe ser de uso personal e intransferible.
5. Ingresar solo libreta de apuntes y lápiz.
6. Las estudiantes y los estudiantes que ingresen material de consulta deberán registrarlos ante la bibliotecaria.
7. El ingreso debe hacerse en completo orden.
8. La biblioteca no debe usarse para dictar clase.
9. En el ambiente de la biblioteca debe reinar siempre silencio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para no perturbar el estudio de sus compañeros a la hora de sacar fotocopias, se deberá hacer una fila siguiendo el orden de llegada, o si no se les pedirá el favor que desalojen la biblioteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el préstamo de los libros se deben observar las siguientes normas:

1. Solicitar el servicio en forma cortés y respetuosamente cuando corresponda el turno de atención.
2. Hacer la solicitud del texto correspondiente a la bibliotecaria, quien se encargará de registrarlo.
3. Observar un comportamiento adecuado e ingresar a la biblioteca sin alimentos ni bebidas.
4. Adoptar una postura correcta.
5. Manejar con cuidado las sillas, mesas y demás enseres (no rayar, ni manchar).
6. Al terminar la consulta el estudiante dejará en orden los enseres utilizados y hará entrega del libro a la bibliotecaria, quien a su vez hará la devolución del respectivo carné.
7. La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto no se debe hablar en voz alta, ni hacer ruidos con elementos o muebles que perturban la atención de las demás personas presentes.
8. Al tomar el libro no se debe escribir sobre él.
9. Demostrar amor por el libro como medio insustituible de autoformación y perfeccionamiento personal y profesional, por ello es necesario no doblar las hojas ni dejar lápices u otros elementos que lo maltraten.
10. Si un material es deteriorado o no devuelto oportunamente por el estudiante o docente debe reponerlo en la fecha estipulada.
11. Para el préstamo de libros a los docentes debe ser personalmente y con un plazo máximo de ocho (8) días para su devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el uso adecuado de los computadores que se encuentran en biblioteca, se debe:

1. Solicitar con respeto su préstamo.
2. Usarlos únicamente para consultas y trabajos escolares.
3. Cubrirlos adecuadamente para conservarlos en buen estado.
4. Tratar el teclado delicadamente cuando se opriman las teclas.

ARTÍCULO 23.- USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: Las siguientes normas se deben observar para el uso de la sala de informática y de nuevas tecnologías:

1. Entrar y salir adecuadamente demostrando los buenos modales que caracterizan al estudiante de nuestra institución.
2. Encender y apagar los computadores en forma adecuada de acuerdo a las instrucciones del profesor.
3. Darle un uso adecuado a todos los equipos y demás elementos que se encuentran en la sala.

4. Desplazarse en orden y de forma rápida hacia la sala de informática.
5. Los daños ocasionados a los equipos y demás materiales deben ser asumidos por el estudiante responsable.
6. Velar por el aseo y buen estado del aula de informática.
7. No entrar comida a la sala.

ARTÍCULO 24.- NORMAS GENERALES SOBRE EL USO DE LOS ESPACIO DE PRÁCTICA: Las siguientes normas generales se deben observar para el uso de los siguientes espacios:

1. Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el laboratorio.
2. Usar la vestimenta adecuada por seguridad.
3. Tener en cuenta las observaciones del profesor al realizar los experimentos, para evitar accidentes.
4. Darle uso adecuado a los implementos.
5. Los daños ocasionados al material deben ser asumidos por el estudiante responsable del daño.
6. No entrar comida.
7. Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia.

CAPÍTULO 5 **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 25.- APROBACIÓN: La institución educativa ENSRC revisó y aprobó el Sistema de evaluación Institucional mediante Acta de acuerdo No. 04 de febrero 9 de 2015.

ARTÍCULO 26.- ASPECTOS GENERALES: Los siguientes aspectos deberán ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación del preescolar, básica y media:

- A lo largo del período se evalúan los logros, estándares y competencias propuestos por cada asignatura y/o espacio de formación, teniendo en cuenta los tres aspectos señalados, y el porcentaje estipulado para cada uno de ellos.
- Al finalizar cada período se efectúa la **prueba acumulativa** para educación básica y media que tiene un valor del 25% dentro del 65% que vale el aspecto cognoscitivo, la cual se aplica en horarios especiales para todas las asignaturas; esto implica, que cada una de las asignaturas debe contar con el elemento teórico – práctico de donde obtenga el insumo para valorar. Estas acumulativas deben organizarse teniendo en cuenta las pruebas SABER, para cada nivel.
- Como estímulo se exige de presentar acumulativa a las estudiantes y los estudiantes que demuestren en su desarrollo integral el nivel superior en la asignatura, siempre y cuando no haya perdido logro y su comportamiento se ajuste a las normas del manual de convivencia.
- Cuando se descubre que el estudiante hace fraude en un trabajo, una tarea, una evaluación incluso en la acumulativa, la nota es de UNO (1.0).
- La intensidad horaria de las asignaturas influye en el número de juicios de valor cognitivo que el docente debe haber obtenido durante el período, así:

- Asignaturas con 1 y 1,5 hora semanal, mínimo debe tomar 2 juicios de valor
- Asignaturas con 2 y 3 horas semanales, mínimo debe tomar 3 juicios de valor
- Asignaturas con 4 y más horas semanales con 5 juicios de valor
- Cada asignatura debe tener claro que además de los juicios cognitivos, deben valorarse lo procedimental y actitudinal en cada estudiante.

Para la obtención de los juicios de valor, cada docente tiene en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	ACTIVIDAD	CRITERIOS	PORCENTAJES
COGNOSCITIVO	PARCIALES	Cada docente desde su saber disciplinar y pedagógico efectúa ajustes teniendo en cuenta los logros, estándares y competencias del área.	40%
	ACUMULATIVA		25%
PROCEDIMENTAL	TALLERES, TAREAS, EXPOSICIONES, TRABAJOS ESCRITOS	Gusto estético y originalidad en la elaboración de los trabajos escolares.	20%
		Elaboración e interpretación de mapas conceptuales y otros esquemas.	
		Interpretación y síntesis de la información.	
		Aplicación de las técnicas para la elaboración de materiales de exposiciones.	
		Manejo adecuado de las TIC.	
		Organización y desarrollo de las actividades escolares propuestas dentro y fuera del aula.	
ACTITUDINAL	AUTO- EVALUACION	Empleo de un lenguaje respetuoso y asertivo.	15%
		Participación Activa.	
		Interés por aprender, participar y proponer alternativas de aprendizaje.	
	COEVALUACION	Responsabilidad en la presentación de los compromisos escolares.	
		Honestidad.	
		Atención en clase.	
	HETEROEVALUACION	Buenas relaciones con los demás compañeros.	
		Puntualidad en el cumplimiento de los horarios de clase y compromisos académicos	
		Sentido de pertenencia con la institución.	
		Respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.	
		La escucha activa.	
		Ambiente adecuado desde la convivencia y lo ambiental tanto en el aula como en el entorno escolar.	
		Manejo de relaciones intra e interpersonales.	

ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

PROMOCIÓN EN PREESCOLAR. Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, el Artículo 10, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, de esta manera se promueven en su totalidad para que inicien el ciclo de formación básica primaria.

PROMOCIÓN EN LA EDUCACION BÁSICA. Atendiendo a su filosofía y Modelo Pedagógico, se acoge los estándares básicos de competencia como un punto de partida en el momento de la toma de decisiones para la promoción de las estudiantes y los estudiantes, teniendo en cuenta que ellos proponen lo que las estudiantes y los estudiantes deben aprender en cada una de las áreas a lo largo

de la educación básica, especificando por grupos de grados (1° a 3° – 4° a 5° – 6° a 7° – 8° a 9°), se excluyen 10° y 11°, grupos que se asumen independientemente.

La estudiante o el estudiante en la ENSCR, será promovido cuando:

Alcance todos los logros y competencias propuestos por cada una de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio para el grado correspondiente de 1° a 11°.

Pierda una asignatura al finalizar el año escolar en los grados 1°, 2°, 4°, 6° y 8°.

Cumpla con el total de asistencia estipulado por la institución: 80% para Educación básica, media, excepto la práctica pedagógica que debe cumplir el 90%.

PARÁGRAFO, El estudiante que haya sido promovido con una asignatura pendiente en los grados 1°, 2°, 4°, 6° y 8°; que continúen en la institución, podrán mejorar su valoración con el desempeño obtenido durante el primer semestre del siguiente año, para ello coordinación académica reunirá a los docentes que interactúan con las estudiantes y los estudiantes que tienen asignatura reprobada del año inmediatamente anterior, analizarán su desempeño y levantarán acta de superación; de esta manera se finiquita dicho año escolar.

ARTÍCULO 28.- CRITERIOS DE REPROBACIÓN: Los siguientes criterios rigen la reprobación de las estudiantes y los estudiantes, por ello en Educación Básica y media no será promovido cuando:

1. Presente desempeño bajo en tres o más asignaturas en cualquier grado de 1° a 11°, al finalizar el año escolar
2. Haya dejado de asistir al 20%, con o sin excusa, a las actividades programadas para cada área durante el año escolar. Se exceptúan los casos de enfermedades graves.
3. Persista con desempeño bajo en 1 o 2 asignaturas, después de efectuadas las actividades de superación en los grados 3°, 5°, 7°, 9° y 10° al finalizar el año escolar.
4. Obtenga desempeño bajo en las prácticas pedagógicas en los grados 10° y 11°.

ARTÍCULO 29.- VALORACIÓN DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS: Los logros, estándares y competencias valoradas y calificadas se hacen teniendo en cuenta la siguiente escala:

Desempeño Superior:	4,8 – 5,0	Desempeño Alto:	4,0 – 4,7
Desempeño Básico:	3,5 – 3,9	Desempeño Bajo:	1,0 – 3,4

ARTÍCULO 30.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS: Para justificar su ausencia a clases, el estudiante debe presentar excusa escrita, (original y dos copias) en la secretaría de la institución, durante los tres días hábiles después de su retorno a clases. En el transcurso de esos tres días acudirá a los docentes con quienes programarán las fechas para presentar los compromisos pendientes en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 31.- ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN: Se realizarán actividades de nivelación sólo a aquellas asignaturas que presenten desempeño BAJO al finalizar cada periodo escolar, para ello se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El docente entregará al estudiante el Plan de Apoyo, el cual servirá de guía de estudio, este plan no tiene valor en la calificación de la nivelación; el maestro o maestra debe dejar evidencia de ello en acta.

2. La comprobación de los saberes de la nivelación se hará a través de una evaluación escrita que tendrá como valor el 100% y deberá contener mínimo 6 preguntas.
3. El estudiante aprobará con la mitad más uno y la nota máxima será de 3.5.

ARTÍCULO 32.- ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN: Son aquellas actividades que se realizan al finalizar el año escolar, para los grados de 1° a 10° y en la segunda semana de marzo del año siguiente para las estudiantes y los estudiantes de 11° que no hubiesen alcanzados los logros en una o dos asignaturas al finalizar el año escolar inmediatamente anterior, después de haber efectuado las actividades de superación y por lo cual no se pudieron graduar.

1. Estas actividades las pueden realizar las estudiantes y los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan quedado con una o dos asignaturas con desempeños bajo, en los grados de 1° a 11°.
2. Las estudiantes y los estudiantes de los grados 3°, 5°, 7°, 9°, 10°, deben dejar finiquitado su aprobación o no, al finalizar el año escolar. Por tanto, estos grados reprobaban al perder una o las dos asignaturas, luego de realizar las actividades de superación de final de año.
3. Las estudiantes y los estudiantes de los grados 1°, 2°, 4°, 6° y 8°, que al realizar las actividades de superación de fin de año, para ser promovidos al año siguiente debe aprobar las dos asignaturas pendientes o una de ellas; de reprobado las dos pierde el año.
4. Las estudiantes y los estudiantes de los grados 1°, 2°, 4°, 6° y 8° que se promuevan con una asignatura pendiente, después de haber presentado las dos actividades de superación, tienen el año académico siguiente para demostrar con desempeño básico o mayor, su aprehensión en las asignaturas reprobadas, para lo cual se tendrá en cuenta los logros alcanzados durante el primer semestre académico del año siguiente.
5. La estudiante y el estudiante que culmine el grado once y tenga asignaturas pendientes por superar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

CAPÍTULO 6 **PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

ARTÍCULO 33.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Es una propuesta de formación ofrecida por las Escuelas Normales Superiores del país. En él se brinda formación pedagógica para que el estudiante desarrolle las competencias necesarias y se desempeñe como maestro o maestra en el nivel preescolar y ciclo de básica primaria.

ARTÍCULO 34.- OBJETIVO DEL PROGRAMA FORMACION COMPLEMENTARIA: Formar maestras y maestros para desempeñarse en los niveles de Preescolar y Básica Primaria, con las competencias que Colombia necesita en el marco de la diversidad y convivencia, con dominio en la problemática de la educación, en las teorías que explicitan esos problemas, en los saberes disciplinares, fundamentados en los fines de la educación colombiana y principios pedagógicos de modo que presten un servicio a la comunidad con visión del futuro y que participen activamente en la construcción de una sociedad justa y democrática, articulada al modelo creativo humanizante.

ARTÍCULO 35.- PROPÓSITO DEL PROGRAMA:

- Formar maestros y maestras con pertinencia rural.

- Desarrollar en ellos competencias pedagógicas, básicas, ciudadanas con miras a asegurar la pertinencia, la innovación y la competitividad.
- Lector de contexto, diseñador de currículos pertinentes y crítico-reflexivos de su práctica pedagógica mediante la investigación y la innovación.
- Generador de climas democráticos que permiten la práctica de los valores y principios institucionales.
- Conocedor de las características de niño y niña en edad preescolar y escolar para potencializar su desarrollo integral.
- Dinamizador de procesos de administración y gestión escolar

ARTÍCULO 36.- PERFIL DEL NORMALISTA SUPERIOR:

- Investigador de la realidad pedagógica, en la búsqueda permanente de la resignificación de su quehacer pedagógico
- Conocedor de la realidad, educativa, social, cultural con sentido de pertenencia con su región y país en el marco de la globalización.
- Portador de un excelente dominio conceptual en cuanto al saber pedagógico desde lo histórico y lo epistemológico.
- Conocedor de los diferentes elementos relacionados con el desarrollo integral de los niños y niñas de los procesos pedagógicos y educativos pertinentes y oportunos.
- Dinamizador de la familia y la comunidad, a partir del conocimiento desarrollo integral de los niños.
- Constructor permanente de propuestas pedagógicas a favor de la infancia de la nación.
- Gestor de proyectos de innovación pedagógica y proyección social que aporten a los diversos escenarios.
- Líder y promotor del desarrollo comunitario y democrático, basado en las normas éticas de relaciones y de convivencia.
- Implementa el uso de las TIC's en los diferentes contextos educativos donde interactúa.

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

La Escuela Normal Superior Cristo Rey acepta en el Programa de Formación Complementaria a personas que acrediten título de bachiller, para lo cual deben realizar su debida solicitud y presentar la siguiente documentación:

- Registro civil original (Actualizado).
- Acta original de grado de bachiller.
- Fotocopia del diploma de bachiller.
- Certificados de estudios de 10º y 11º.
- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Resultados de las pruebas Saber 11º.
- 4 fotos tamaño documento.
- 1 carpeta desasificada tamaño oficio.

Después de revisada y aprobada la documentación, se debe cancelar por semestre un salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 38.- DURACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Para los bachilleres egresados de una escuela normal, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos. Para aquellos provenientes de otra modalidad de educación media, el programa de formación complementaria tendrá una duración de cinco (5) semestres académicos.

ARTÍCULO 39.- ASPECTOS GENERALES DE EVALUACIÓN EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Para el proceso de evaluación de las estudiantes y los estudiantes de formación complementaria, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

- El año escolar se encuentra dividido en dos semestres, cada uno de 20 semanas académicas, con 600 horas de clase, distribuidas de la siguiente manera:
 - Para los semestre I, II, III, IV bachilleres de otras modalidades y I, II Y II bachilleres pedagógicos 480 horas de trabajo en el aula (16 semanas) y 120 de práctica pedagógica (4 semanas).
 - Para el I bachilleres otras modalidades la práctica se efectuará 3 horas semanales durante el semestre.
 - En los semestres V bachilleres de otras modalidades y IV bachilleres pedagógicos 420 horas de trabajo en el aula (14 semanas) y 180 de práctica pedagógica en el sector rural (6 semanas).
 - Las semanas de receso estudiantil para los distintos niveles de formación, se encuentran establecidas en el cronograma escolar que emana la Secretaria de Educación Municipal.
 - La habilitación tiene un costo equivalente al 5% del salario mínimo mensual vigente.
 - La pérdida de la práctica pedagógica en cualquier semestre es causal para la reprobación del mismo.
 - El Programa de Formación complementaria tiene en cuenta el siguiente procedimiento para el registro del desempeño de las estudiantes y los estudiantes:
 - Dos cortes académicos; el primero al finalizar las ocho (8) primeras semanas del semestre y el segundo al terminar el mismo, los resultados alcanzados se expresan en términos cuantitativos.
 - La escala de valoración para este nivel de formación es la siguiente: 1.0 a 5.0, teniendo en cuenta que se rige por la ley 115 de 2002 y el decreto 1290. La nota mínima de aprobación para cualquier espacio de formación y prácticas pedagógicas es de 3.5.

ARTÍCULO 40.- ASPECTOS A VALORAR: La valoración en los espacios de formación, tiene en cuenta tres procesos básicos: cognoscitivo, procedimental y actitudinal. El siguiente cuadro explicita los porcentajes y las estrategias evaluativas a utilizar en cada uno de ellos:

ASPECTO	PORCENTAJE	ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
COGNOSCITIVO	50%	Parciales(mínimo 1 por cada corte)= 30% Quiz= 10% , Dominios temáticos en: exposiciones, mesas redondas, foros, etc. = 10%
PROCEDIMENTAL	30%	Talleres, acción práctica de cada espacio de formación (aplicación del conocimiento), trabajos individuales y grupales,

ACTITUDINAL	20%	Responsabilidad, puntualidad, participación activa durante las clases y/o actividades programadas por la institución, asistencia, cumplimiento de los compromisos en clases en los tiempos propuestos. Presentación personal
--------------------	-----	---

PARÁGRAFO: La secretaria académica del colegio mantendrá actualizados los informes de valoración de desempeños de las estudiantes y los estudiantes del programa de Formación Complementaria. Se registran los cortes de cada semestre, las habilitaciones y las homologaciones presentadas por las estudiantes y los estudiantes en el transcurso de su carrera.

ARTÍCULO 41.- DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS ACADÉMICO: La Comisión de análisis Académico la conforman el colectivo de maestros que interactúa en el programa de Formación Complementaria, la rectora, coordinadora académica y coordinadora de práctica.

Esta comisión debe reunirse al finalizar el semestre académico, con el objetivo de analizar los procesos efectuados y los resultados obtenidos, para la toma de decisiones de mejoramiento del programa.

ARTÍCULO 42.- DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Las estudiantes y los estudiantes de la Formación complementaria aprueban semestre cuando:

- Alcanza los logros y competencias propuestos en cada espacio de formación, con nota mínima de 3.5
- Cuando asiste al menos al 85% de la intensidad horaria estipulada en el Plan de estudio

ARTÍCULO 43.- DE CRITERIOS DE REPROBACIÓN: Las estudiantes y los estudiantes de Formación Complementarias reprobaban cuando:

- Reprobe tres o más espacios de formación.
- Su valoración en práctica pedagógica sea inferior a 3.5.
- Su inasistencia supere el 10% del total de horas de cada espacio de Formación, sin ninguna justificación o el 15% en casos de enfermedad grave o con justificación, excepto la práctica pedagógica que se reprueba con el 5% sin excusa y el 10% con excusa.

PARÁGRAFO: El ingreso a una clase después de 5 minutos de iniciada la clase, se contabiliza como inasistencia.

ARTÍCULO 44.- INASISTENCIAS: La excusa para justificar la inasistencia debe ser entregada a coordinación, en un máximo de tres días hábiles después del retorno de la estudiante o del estudiante a sus actividades escolares; durante ese mismo lapso debe dialogar con los docentes y acordar los procesos a seguir para efectuar las actividades que se hubiesen efectuado durante su ausencia.

ARTÍCULO 45.- REPROBACIÓN: Si al finalizar el semestre académico reprobaban uno o dos espacios de formación, deberán habilitarlos en el calendario establecido por la institución para ello. En caso de perder las dos habilitaciones deberá repetir el semestre.

En caso de perder un espacio de formación o quedar pendiente con una de las habilitaciones el estudiante tiene derecho a una segunda oportunidad de habilitar en la fecha que establezca la institución; de volver a reprobala debe cursar sólo este espacio de formación durante el siguiente semestre; el valor del semestre para este caso será el equivalente al 30% del salario mínimo legal.

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS DE GRADO: Para que una estudiante o un estudiante de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior Cristo Rey, pueda graduarse debe:

1. Haber aprobado todos los espacios de formación de la matriz curricular de F.C.
2. Haber socializado y aprobado el proyecto de grado.
3. Estar a paz y salvo administrativa y académicamente con la Institución.
4. Haber cumplido y aprobado con la práctica rural.
5. Haber efectuado la práctica social.

ARTÍCULO 47.- DEL PROYECTO DE GRADO: Se concibe como la realización, presentación y socialización de un trabajo final de investigación, en cuya elaboración se aplican los conocimientos y competencias alcanzadas durante el desarrollo del Programa de Formación a través de la resolución de situaciones o problemas concretos relacionados con el ámbito educativo.

El Proyecto de Grado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El tema a investigar debe estar inscrito en una de las líneas de investigación del programa.
2. Puede realizarse de manera individual y/o grupal, máximo cuatro personas, si así lo amerita, y debe ajustarse a las indicaciones metodológicas que plantea el Programa.
3. Deberá ser socializado en la fecha que lo indique la institución.
4. Después de aprobar los espacios de formación, el estudiante tiene hasta un año para socializar el proyecto, de no hacerlo deberá solicitar reintegro y pagar el valor correspondiente al 20% de un salario mínimo legal vigente.

El proyecto de grado se valorará con la escala cualitativa de: **Meritorio, Aprobado y Reprobado**. Si se reprueba o aplaza la socialización por parte de la estudiante o del estudiante, el estudiante deberá presentarla cuando la Institución lo determine.

ARTÍCULO 48.- PRÁCTICA PEDAGÓGICA: Es un proceso complejo en donde el maestro en formación reflexiona sobre su quehacer y confronta la teoría con la práctica, construye saberes, desarrolla valores, actitudes y destrezas; contribuye al mejoramiento del entorno institucional, local y regional incorporándose a la comunidad a través de proyectos de investigación.

El período de la práctica pedagógica para los bachilleres pedagógicos es de cuatro semanas para los tres primeros semestres y seis semanas para el cuarto semestre (Práctica Rural).

Para los bachilleres otras modalidades son de cuatro semanas para las primeras cuatro semanas y seis semanas para el quinto semestre (Práctica Rural).

ARTÍCULO 49.- DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Son derechos de las estudiantes y los estudiantes de la Escuela Normal Superior Cristo Rey:

1. Obtener oportunamente amplia información sobre el manual de convivencia y el manual de práctica pedagógica.
2. Recibir orientación y asesoría científica y pedagógica para la realización de su labor educativa en el programa de formación inicial y complementaria.
3. Conocer con anticipación el grado y la institución, donde ha sido asignado para la realización de la práctica.
4. Ser tratado en todo momento y por todos los integrantes de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.
5. Utilizar los espacios, recursos y medios didácticos de la institución previa solicitud.
6. Buscar orientación de su maestra asesora, para solucionar las dificultades que puedan presentarse durante el periodo de práctica docente; acogiéndose al conducto regular (maestro asesor- maestro de Fundamentación Pedagógica - coordinadora de práctica y el comité de práctica).

7. Tener la oportunidad de expresar los logros y dificultades presentados durante el desarrollo de su periodo de práctica.
8. Ser evaluado objetivamente de acuerdo con las normas legales vigentes, teniendo en cuenta los procesos de autoevaluación, co- evaluación y hetero evaluación.
9. Ser observado durante el desarrollo de su jornada de práctica, para realizar la retro alimentación desde un proceso reflexivo individual y colectivo.
10. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades para el ejercicio de la docencia.
11. Presentar constancia medica legalmente justificada en caso de inasistencia, la cual deberá ser avalada por la coordinadora de práctica. El estudiante contará con plazo de (3) días hábiles para presentar la constancia en la ENSCR y 8 días calendario a su maestro asesor.

ARTÍCULO 50.- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- **Con respecto a la Institución donde realiza la práctica pedagógica:**
 - Llegar a tiempo al sitio de práctica y terminar la jornada cuando ya se haya cumplido el tiempo asignado para la media y el programa de formación complementaria.
 - Planear y ejecutar proyectos pedagógicos.
 - Mostrar responsabilidad, cultura, dinamismo y amor por su trabajo.
 - Organizar previamente los materiales de trabajo a utilizar con los niños.
 - Portar adecuadamente el uniforme (Indispensable el uso de la bata)
 - Al centro de práctica no se deben llevar acompañantes.
 - Dejar organizada el aula de clases.
 - No hacer uso del celular durante el desarrollo de la práctica pedagógica.
 - Abstenerse de salir de las instalaciones del centro educativo sin el respectivo permiso.
 - Informar oportunamente las ausencias a las sesiones de práctica y presentar la excusa médica respectiva.
 - Participar de todas las actividades que se realicen en el centro de la práctica.
 - Hacer acompañamiento y organizar juegos en las horas de recreo
 - Respetar el horario de práctica asignado por la Escuela Normal.
 - Presentar con anticipación el plan de actividades o preparación de clases a desarrollar en cada una de la jornada de práctica.
 - Atender las orientaciones y observaciones de los maestros de práctica.
- **Con respecto a la Escuela Normal Superior Cristo Rey**
 - Asistir puntualmente a los seminarios y reuniones a los cuales son convocados y que hacen parte de la práctica pedagógica reflexiva.
 - Asumir con responsabilidad el acompañamiento de las estudiantes y los estudiantes en los planes de contingencia programados para el desarrollo de jornadas pedagógicas.

ARTÍCULO 51.- TRANSFERENCIA EXTERNA: El ingreso al programa de Formación Complementaria por transferencia externa, aplica para estudiantes provenientes de otras Escuelas Normales y Facultades de Educación acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, quienes podrán solicitar su transferencia de manera escrita a la rectoría del plantel, quien a su vez se encargará de dar respuesta después de efectuar el estudio pertinente según cada caso.

ARTÍCULO 52.- HOMOLOGACIÓN: Se entiende por homologación la aceptación por parte de la Escuela Normal, de los espacios de formación aprobadas con contenidos analíticos que coinciden con los del programa y que tengan como mínimo una calificación de 3.5 (Tres cinco), así mismo el número de créditos y la intensidad horaria deberá ser igual o mayor a la establecida para el programa de

Formación Complementaria en cada uno de los semestres; para lo cual el estudiante debe anexar los contenidos analíticos, firmados por el respectivo rector de la entidad de donde procede.

Solo son homologables las materias o espacios de formación que estén organizados dentro del Plan de estudio del programa. No se homologa seminarios, diplomados, prácticas ni proyectos de investigación.

ARTÍCULO 53.- CANCELACIÓN DE SEMESTRE: Todo estudiante podrá cancelar el semestre si así lo desea, para ello debe presentarse ante la secretaria académica de la Institución, solicitar el formato de retiro, a su vez, sustentar por escrito los motivos de la decisión. El formato diligenciado debe devolverlo a la misma oficina, para que esta proceda a liberarla del SIMAT (Sistema de Matrículas).

PARÁGRAFO 1. La cancelación puede hacerla en los 20 primeros días calendario de haber cancelado la matrícula, en este caso tendrá derecho a la devolución del 90% del valor cancelado. Transcurrido esta fecha no habrá devolución del dinero cancelado, por parte de la Escuela Normal.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante se retira del Programa de Formación Complementaria sin solicitar la respectiva cancelación del semestre, se reportará la nota mínima en cada espacio de formación del semestre que cursa, en el respectivo período académico.

ARTÍCULO 54.- REINTEGRO: La estudiante o el estudiante que tenga interés en continuar sus estudios después de haberse retirado en algún semestre en que está organizado el Programa de Formación Complementaria, deberá realizar el proceso de reintegro y acreditar los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito solicitud de reintegro a la rectoría de la institución.
2. Estar a Paz y Salvo económicamente con los semestres cursados en el Programa, antes de su retiro.
3. Una vez aprobado el reintegro debe efectuar la matrícula tanto en el aspecto financiero como académico, de manera que se pueda efectuar el registro en el SIMAT.
4. Acogerse al Programa curricular vigente.
5. Anexar a la hoja de matrícula copia de la carta de aprobación
6. La decisión de aceptar el reintegro de un estudiante se hará con base en: el rendimiento académico de cada uno de los espacios de formación, promedio de notas, aptitud del estudiante y sus capacidades, así como la vigencia del programa.

PARÁGRAFO: El reintegro se otorgará hasta por dos veces; después de lo cual el estudiante no podrá matricularse de nuevo en el programa.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN, LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1 DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 55.- DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN: La dirección de la Institución Educativa, está a cargo del (a) Rector (a), quien tiene las siguientes funciones además de las señaladas en otras normas:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución educativa.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el Alcalde o su delegado para la correcta prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO 2 **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 56.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Es la instancia superior para la orientación pedagógica y administrativa de la institución. Los miembros que lo componen son:

1. Rectora
2. Representante de Docentes de Primaria
3. Representante de Docentes de Secundaria

4. Representante del Consejo de Padres
5. Representante de la Asociación de Padres
6. Representante del Consejo Estudiantil
7. Representante del Sector Productivo
8. Representante de los Egresados

CAPÍTULO 3 **CONSEJO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 57.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Se compone de la siguiente manera: La Rectora y Directivos Docentes pertenecen al Consejo Académico, por derecho propio.

Para la elección de los demás representantes se convoca a una asamblea en donde se acuerda por unanimidad que los jefes coordinadores de áreas fueran los representantes de los profesores a nivel del ciclo de Básica Secundaria y Media Académica y para el nivel del ciclo de primaria un representante por cada grado.

PARÁGRAFO: La convocatoria para conformar los órganos del Gobierno Escolar se realizará dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciado del calendario académico, según el procedimiento que determine la Rectoría, el cual se dará a conocer con quince (15) días de anticipación a las elecciones.

CAPÍTULO 4 **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 58.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Es una instancia de participación. Para su composición, el presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convoca a la comunidad de Padres de Familia de las estudiantes y los estudiantes de la institución para conformar el Consejo de Padres de Familia antes de completar los primeros 30 días del año escolar. En dicha sesión se procede así:

1. Los padres de cada grado escolar eligen dos representantes para su curso por mayoría simple que conforman el Consejo de Padres de Familia.
2. Dicho grupo debe elegir por mayoría simple dos representantes ante el Consejo Directivo de modo que uno de ellos sea miembro de la Junta Directiva de la Asociación y el otro es un miembro del Consejo de Padres de Familia, así:
 - a) Se postulan los candidatos al Consejo Directivo.
 - b) Se eligen los representantes por votación y se decide por mayoría simple.

CAPÍTULO 5 **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 59.- DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia es una persona jurídica de derecho privado que coadyuva con la Institución en diferentes aspectos, regida por el Decreto 1265 de 2006, la cual se organiza de manera voluntaria y funciona de manera autónoma y con patrimonio independiente al de la institución.

CAPÍTULO 6 **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 60.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: El Consejo de Estudiantes es la instancia de participación de las estudiantes y los estudiantes mediante representación directa. Está conformado por un representante de cada grado escolar elegido por votación directa y por mayoría que debe superar la tercera parte de la votación total. Este Consejo debe quedar conformado en los primeros 30 días del año escolar.

Para su conformación se procede de la siguiente manera:

1. El Rector convoca la Asamblea de estudiantes para informarles sobre la razón de ser y la importancia del Consejo de Estudiantes para ellos y para la institución.
2. El profesorado, en reunión de cada grado, motiva a las estudiantes y los estudiantes en los aspectos de liderazgo y la responsabilidad para elegir sus representantes.
3. Las estudiantes y los estudiantes eligen mediante votación secreta el o la representante de su grado y deciden por mayoría simple.
4. Las estudiantes y los estudiantes de preescolar y tres primeros grados del ciclo de Primaria eligen un vocero entre los mismos estudiantes.

ARTÍCULO 61.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Son funciones del Consejo Estudiantil, las siguientes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de las estudiantes y los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación, los planes y cronogramas de actividades a Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
5. Elegir al representante de las estudiantes y los estudiantes ante el Comité de Convivencia del establecimiento.
6. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 7 **DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 62.- DEL PERSONERO DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES: El personero es el encargado de promover y defender los derechos y deberes de los estudiantes. Es elegido por votación directa de todas las estudiantes y todos los estudiantes de la institución en los primeros 60 días del año escolar.

Para su elección la Rectoría convoca a las estudiantes y los estudiantes de grado undécimo para que se postulen a la representación de los estudiantes como personero(a) y se procede de la siguiente forma:

1. Se postulan las estudiantes y los estudiantes que lo deseen para ser personero.
2. El grupo de estudiantes de estos mismos cursos elige la terna mediante votación o mediante análisis de sus hojas de vida, debates y consenso.
3. Las integrantes de la terna desarrollan campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad de estudiantes mediante la presentación de programas.
4. Se hace votación directa de todos los estudiantes y se elige por mayoría simple.
5. Se levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 63.- FUNCIONES DEL PERSONERO: El personero estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos de las estudiantes y los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberaciones.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes y los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficios o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Representar a las estudiantes y los estudiantes ante el Comité de Convivencia del establecimiento.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de las estudiantes y los estudiantes es incompatible con el Representante de las estudiantes y los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: Esta figura fue creada según Resolución administrativa N° 022 del 22 de enero de 2014, Artículo 5.

El contralor escolar, tendrá las siguientes funciones:

1. Motivar, difundir y fortalecer la protección de los servicios y bienes del Estado ubicados en las instituciones educativas.
2. Propiciar acciones concretas y permanentes de control a la gestión de las instituciones educativas.
3. Sugerir respetuosamente mejoras a las Instituciones Educativas y a los actores del Sector.
4. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
5. Acompañar al control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal en los procesos de contratación que realice la institución educativa.

6. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa hacia las directivas de las instituciones educativas, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
7. Presentar una propuesta de desempeño como Contralor Escolar, la cual será publicado a través de los medios de comunicación que posea la Institución Educativa.
8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
9. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), su cumplimiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
11. Velar por la protección de los recursos naturales.

CAPÍTULO 8

PROCESO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LOS ESTUDIANTES, Y DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 65.- PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO: El presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convoca a la comunidad de Padres de Familia de todas las estudiantes y todos los estudiantes para conformar el Consejo de Padres de Familia antes de completar los primeros 30 días del año escolar. En dicha sesión se procede así:

1. Los padres de cada grado escolar eligen dos representantes para su curso por mayoría simple que conforman el Consejo de Padres de Familia.
2. Dicho grupo debe elegir por mayoría simple dos representantes ante el Consejo Directivo de modo que uno de ellos sea miembro de la Junta Directiva de la Asociación y el otro es un miembro del Consejo de Padres de Familia, así:
 - a) Se postulan los candidatos al Consejo Directivo.
 - b) Se eligen los representantes por votación y se decide por mayoría simple.

ARTÍCULO 66.- PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO: Para la elección del representante del sector productivo de la región al Consejo Directivo, se postularán por lo menos tres (3) entidades.

El Consejo Directivo comunicará por escrito el interés de su vinculación como parte de este órgano para que manifiesten su interés, las razones del mismo y la importancia que tendría para la institución su participación en el mismo órgano de gobierno. También podrá recibir manifestaciones de interés en dicha vinculación por parte de otras entidades del mismo sector productivo. La entidad seleccionada designará un representante que será quien participe en las sesiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 67.- PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es elegido por las estudiantes y los estudiantes por elección indirecta a través de su representante en el Consejo de estudiantes.

La rectoría convoca a las estudiantes y los estudiantes de undécimo grado y de Formación Complementaria y se procede así:

1. Explica la participación de las estudiantes y los estudiantes en el Consejo Directivo, motiva la participación y explica el procedimiento a seguir.
2. Se postula por consenso una terna de estudiantes teniendo en cuenta las condiciones que deben reunir para representar a las estudiantes y los estudiantes.
3. Se cita al Consejo de Estudiantes para presentar la terna y hacer la votación.
4. Los integrantes del Consejo Estudiantil hacen votación secreta para elegir por mayoría simple la representante al Consejo Directivo.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 68.- PRINCIPIOS RECTORES: La interpretación del presente Manual de Convivencia y en especial el procedimiento sancionatorio, se sujeta a los siguientes principios.

- ❖ **Dignidad del Ser Humano:** Se reconoce que el Ser Humano es Digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción. Es de esta dignidad que surgen todos los derechos que como persona le son inherentes.
- ❖ **Derecho al Debido Proceso:** Se reconoce el derecho que tienen todos los componentes de la Comunidad Educativa a su debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realice.
- ❖ **Derecho de Defensa y Contradicción:** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los componentes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar dicho comportamiento, conforme a lo establecido en este manual.
- ❖ **Derecho a la Doble Instancia:** En todo proceso sancionatorio que se le adelante a un miembro de la comunidad Educativa habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación conforme se decreta para cada procedimiento.
- ❖ **Presunción de Inocencia y Principio de Favoralidad:** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo hasta que dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se les pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas, escogerá siempre la más favorable para el efecto.
- ❖ **Principio de Publicidad:** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa, contara con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

CAPÍTULO 2 DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACION

ARTÍCULO 69.- DEFINICIÓN DE FALTAS: Constituye falta todo comportamiento a incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual como prohibiciones o el

reiterado incumplimiento de deberes o extralimitación de derechos adquiridos en el Manual de convivencia y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 70.- FORMA DE COMISIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas se cometen por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o con ocasión de ellos.

ARTÍCULO 71.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 72.- FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Traer o practicar juegos de azar dentro de la institución.
2. No entregar oportunamente a los padres las comunicaciones que el colegio envía.
3. Retardo injustificado y reiterativo a las actividades pedagógicas y de refuerzo.
4. Violar el pacto de aula vigente acordado por todas las estudiantes y todos los estudiantes del curso.
5. Ausentarse del colegio por uno (1) o más días sin justificar la inasistencia.
6. Fomentar el desorden o la indisciplina en el aula o fuera de ella, en actos de comunidad, en actividades programadas por la Institución o en actividades en representación de las mismas.
7. Hacer mal uso de materiales de trabajo en y del salón de clases.
8. Traer elementos ajenos a los necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que causen interrupción.
9. Consumir alimentos, golosinas o bebidas durante el desarrollo de las clases o en actividades en comunidad.
10. Botar reiteradamente basura en el piso de los salones, pasillos, baños, patios y demás dependencias de la institución.
11. Omitir la entrega de las circulares o citaciones que envíe la Institución o no informe oportunamente a los padres de familia sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
12. Vender o comprar artículos, hacer rifas, recolectar dinero u otras actividades dentro del establecimiento o en actividades extracurriculares dentro de la sede.
13. Incumplir los reglamentos internos para uso de la biblioteca, ludotecas, sala de lectura, sala de informática, sala de tecnología, laboratorios y cafetería.
14. Hacer uso inadecuado de computadores, material didáctico y de apoyo, carteleras, pupitres y otros elementos que se encuentren en la sede que son para beneficio de la comunidad.
15. Realizar juegos bruscos como puntapiés, zancadillas, puños, esconder pertenencias de otros o deterioros de las mismas, etc.
16. Desaseo o descuido reiterativo en su presentación personal.
17. El incumplimiento con el uniforme en el horario establecido.

ARTÍCULO 73.- FALTAS GRAVES: Se consideran faltas Graves las siguientes:

1. Reclamar en forma descortés y agresiva, por fuera de los principios de adecuada convivencia, a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
2. Ausentarse de manera reiterada del establecimiento sin previa autorización.
3. Hacer uso inadecuado: de las carteleras, teléfonos, silletería y espacios en general que merecen respeto.
4. Irrespetar las ideas, opiniones y sentimientos de profesores y compañeros.
5. Agredir de forma física, verbal, gestual, electrónica o sexual a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
6. Presentar un vocabulario soez y trato descortés para compañeros, educadores, directivos, personal de servicios o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
7. No asistir al colegio cuando se ha salido del hogar para asistir al mismo.
8. Mentir para encubrir faltas tanto ajenas como propias.
9. Inducir al estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satánicos, prácticas de magia espiritismo y otros.
10. Irrespetar y actuar de manera irrespetuosa e intolerante frente a las expresiones y celebraciones de orden religioso e impedir la realización de las mismas.
11. Tener actitudes que vayan en contra de la convivencia adecuada frente a las observaciones de las Directivas y Profesores.
12. Reincidir en las llegadas tarde al Colegio, a la reflexión y a las diferentes actividades académicas.
13. Reincidencia comprobada de las faltas leves.
14. Alterar la firma del padre y/o acudiente cuando se envía una nota, citación o evaluación.
15. Rehusar o incumplir las orientaciones u observaciones de los profesores o directivos en actividades de la Institución.
16. Incumplir constantemente las funciones correspondientes en el Gobierno Escolar.
17. Negarse a representar injustificadamente a la institución después de haber adquirido el compromiso de participar en los eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
18. Ausentarse del establecimiento y de las actividades comunitarias o programadas dentro y fuera de la Institución para denigrar de la misma o de cualquiera de sus miembros.
19. Inasistencia reiterada a la Institución sin la debida autorización de los padres o acudientes.
20. Mentir o engañar a los docentes, directivos, miembros del gobierno escolar, compañeros o personal de servicios dentro o fuera de la Institución.
21. Agredir o irrespetar física o moralmente a docentes, directivos, miembros del gobierno escolar, compañeros o personal de servicios dentro o fuera de la Institución.

22. Amenazar, coaccionar, intimidar, calumniar o sobornar a los docentes, directivos, miembros del Gobierno Escolar, estudiantes o personal de servicios, dentro o fuera de la Institución.
23. Emplear un vocabulario soez en forma oral o escrita dentro de la Institución.
24. Inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad que atenten contra la dignidad y las buenas costumbres dentro de la Institución.
25. Encubrir las faltas graves de los compañeros o interferir en las investigaciones adelantadas por la Institución.
26. Promover o participar en agresiones de cualquier tipo, dentro o fuera de la Institución.
27. Portar el uniforme en establecimientos de diversión o casinos.
28. Darle a las dependencias escolares una utilización distinta a las programadas sin la autorización de la Rectoría.
29. Inasistencia deliberada y/o injustificada y reiterativa a las actividades académicas.
30. Inasistencia reiterada a clases estando en el interior de la Institución o ausentarse del aula sin el respectivo permiso del profesor.
31. Repartir, fijar o hacer circular en la Institución avisos, volantes o escritos que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que denigren o humillen a cualquier miembro de la Institución.
32. Lanzar, arrojar, tirar piedras u otros elementos que puedan causar daño a personas, otros seres vivos u objetos.
33. Tener comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia otros estudiantes con dificultades en el aprendizaje o en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.
34. Realizar letreros o dibujos insultantes, degradantes, denigrantes.
35. Decir mentira constante para justificar sus faltas.
36. Faltar al respeto a las insignias del colegio.
37. Incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar y que se clasifiquen en situaciones Tipo II.
38. Incurrir en más de tres (3) Faltas Leves.

ARTÍCULO 74.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Se consideran faltas Gravísimas las siguientes:

1. Incurrir en más de tres (3) Faltas Graves.
2. Falsificación de documentos en general.
3. El porte de armas y objetos que puedan causar daños físicos y morales aunque éstas no hayan sido usadas bajo ninguna circunstancia.
4. Hurto de los bienes de la comunidad o de cualquiera de sus miembros.

5. El irrespeto a la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa que constituya calumnia o injuria.
 6. El tráfico y consumo de estupefacientes dentro y fuera de la institución.
 7. Portar, consumir, comercializar o suministrar licor, cigarrillos, estupefacientes, armas de fuego o armas corto punzante dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, en el recorrido del bus o en las actividades comunitarias o programas por la Institución.
 8. Suplantar el nombre de sus compañeros y firmas.
 9. Violentar chapas, candados de los casilleros o cualquier otra dependencia del Colegio.
 10. Disponer de dinero que no le pertenezca o sea del curso o llegado el caso de la Institución para alguna actividad.
 11. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
 12. Realizar o participar en actos relacionados con amenazas de cualquier tipo y medio a otra persona.
 13. Suplantar las firmas de los padres en las excusas, permisos, desprendibles de las circulares y notas de agenda.
 14. Incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar, clasificadas en Tipo III o la reincidencia de las Tipo II.
- a) Incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el presente Manual

ARTÍCULO 75.- CLASES DE SANCIONES: El estudiante o la estudiante que incurra en una falta, será sometido a una sanción disciplinaria y a una acción correctiva pedagógica eventualmente dependiendo del tipo de falta, de conformidad con lo que se establece a continuación:

- **PARA LAS FALTAS LEVES:** Estas faltas se sancionaran de la siguiente manera:

SANCIÓN DISCIPLINARIA:

1. Amonestación verbal cuando existan atenuantes.
2. Si la falta presente agravantes además de la amonestación, la estudiante o el estudiante debe asumir además un compromiso pedagógico que consiste en socializar un trabajo pedagógico sobre el tema que debe mejorar el comportamiento.

De igual forma en caso de reincidencia que no constituya falta grave.

- **PARA FALTAS GRAVES:**

SANCIÓN DISCIPLINARIA:

1. Amonestación Escrita con anotación en el observador
2. Amonestación y Baja en el juicio valorativo de comportamiento, para las faltas con agravantes.
3. Matrícula en Observación con seguimiento, cuando se trate de la comisión de faltas graves constitutivas de situaciones Tipo II que afecten la convivencia, en estos casos el caso también será remitido al Comité de Convivencia Escolar, para lo de su competencia.

4. Adicionalmente en este tipo de Faltas, la estudiante o el estudiante deberá elaborar y socializar de un mural que desarrolle positivamente el tema alusivo a la falta y realizar un taller pedagógico
5. Cuando hay reincidencia en las faltas graves, adicionalmente se impondrá suspensión de uno (1) a tres (3) días hábiles, con trabajo asignado dentro de la jornada escolar y a cargo de Orientación Escolar y adicionalmente la estudiante o el estudiante deberá elaborar, distribuir y socializar un plegable que contenga acciones correctivas de estas conductas y realizar un taller pedagógico.

➤ **PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS:** La sanción será la siguiente:

1. Cancelación de la matrícula para el año lectivo subsiguiente, cuando se trate de la comisión de faltas gravísimas, previa terminación del año escolar, adicionalmente deberá la estudiante o el estudiante desarrollar un trabajo pedagógico guiado por Orientación Escolar, donde de manera específica se desarrolle el tema objeto de la falta y se incluya el resarcimiento de las conductas si a ello hubiere lugar.
2. Cancelación de la matrícula de manera inmediata para el año lectivo en curso, previa aplicación del debido proceso, cuando se trate de la comisión de conductas constitutivas de acoso escolar Tipo III que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 76.- CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN: Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios atenuantes o agravantes:

1. La confesión de la falta antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio.
2. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta.
3. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
4. Presentar una plan de reparación a las víctimas de la agresión escolar
5. Ofrecer de manera voluntaria realizar un trabajo comunitario
6. El grave daño a la comunidad educativa
7. Conocer con antelación que la conducta constituye delito.
8. La reiteración de la conducta o conductas, lo cual debe constar en el observador
9. El conocimiento previo de que la conducta está prohibida en la institución
10. El grado de madurez emocional de la estudiante o el estudiantes
11. Ofrecerse a servir de agente capacitador en la comunidad educativa, para evitar la reincidencia por parte de otros estudiante.

PARÁGRAFO: La sanción en todo caso será proporcional a los hechos que la motivaron o sirvieron de causa.

ARTÍCULO 77.- TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA: La potestad sancionadora la tiene la Institución Educativa, por conducto de:

- ✓ Director(a) de Grupo y/o Docentes
- ✓ Coordinadores
- ✓ Rector
- ✓ Consejo Directivo

CAPÍTULO 3 **PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE LAS FALTAS**

ARTÍCULO 78.- COMPETENCIA: Serán competentes para adelantar el proceso sancionatorio y sancionar en primera instancia el director de grupo y/o docentes, cuando se trate de la comisión de faltas leves; la segunda instancia corresponderá al coordinador académico o de convivencia respectivamente, según la falta de que se trate.

Serán competentes para adelantar el proceso sancionatorio y sancionar en primera instancia el Coordinador, cuando se trate de la comisión de faltas graves; la segunda instancia corresponderá al Rector.

Serán competentes para adelantar el proceso sancionatorio y sancionar en primera instancia el Rector, cuando se trate de la comisión de faltas gravísimas; la segunda instancia corresponderá al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos de comisión de faltas graves o gravísimas, la institución deberá proferir un pliego de cargos, de conformidad con el procedimiento del Artículo 84 del presente manual.

ARTÍCULO 79.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los padres de familia y/o acudientes deberán constituirse como parte del proceso sancionatorio adelantado en contra su representado y participarán activamente en la resolución del caso o si lo prefieren podrán designar un profesional del derecho como apoderado.

ARTÍCULO 80.- REGISTRO DE FALTAS: Toda falta leve o grave quedará registrada en el observador del estudiante, con el fin de constituir los antecedentes que permitirán graduar las sanciones que se registren con posterioridad. Las gravísimas se registrarán para efectos de control institucional.

ARTÍCULO 81.- INDAGACIÓN PRELIMINAR: En caso de duda sobre la procedencia de la investigación, si la institución lo considera conveniente, se iniciará una indagación preliminar, que tiene como fin verificar la ocurrencia de la falta y determinar quién la cometió.

ARTÍCULO 82.- FORMULACIÓN DE CARGOS: Si hubiere lugar a la apertura de la investigación disciplinaria escolar por la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, el funcionario competente para conocer del proceso en la institución deberá formular mediante un acto motivado y congruente los cargos que le imputa al estudiante o la estudiante, el cual contendrá las conductas y faltas que presuntamente cometió, soportado en las normas del manual presuntamente violados y la relación de pruebas que sirven de sustento a los cargos.

ARTÍCULO 83.- PROCEDIMIENTO DE DESGARGOS: Una vez notificado el estudiante o la estudiante del Acto que contiene la formulación de los cargos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo se le oírán en descargos y podrá presentar las pruebas que desee hacer valer para su defensa. La formulación de descargos deberá realizarse por el estudiante, asistido del padre de familia o acudiente, excepto en los casos en que esté asistido por apoderado.

ARTÍCULO 84.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A FALTAS LEVES: El procedimiento para aplicar las sanciones referidas a Faltas Leves es el siguiente:

El procedimiento lo adelantará el Orientador de Grupo o el Docente que conoce del hecho, previa citación al Padre de Familia y/o acudiente, quien no podrá prescindir de su asistencia, en dicha reunión le comunicará los hechos, lo oírán en descargos e impondrá la sanción, de lo cual se dejará constancia en un acta y en el observador o ficha de seguimiento.

PARÁGRAFO: Si el padre de familia o acudiente se niega a asistir a la reunión, se le formulará los cargos por escrito.

ARTÍCULO 85.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS: El procedimiento para aplicar las sanciones referidas a la Comisión de Faltas Graves y Gravísimas es el siguiente:

Cuando se trate de Faltas Graves el Coordinador (a) deberá citar por escrito a la diligencia de descargos al Padre de Familia y/o acudiente inmediatamente y enviarle copia del acto que contiene la formulación de los cargos, la citación deberá ser devuelta con firma de recibido al día siguiente del envío.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la citación, se llevará a cabo la diligencia de descargos, a la cual deberá obligatoriamente asistir el acudiente o el apoderado.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos, se llevará a cabo la Audiencia en la que se impondrá la sanción, diligencia en la que deberá estar obligatoriamente presente el padre de familia o acudiente, para darle a conocer la sanción y los criterios de graduación de la misma.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de la comisión de faltas gravísimas, el Rector será el competente para realizar el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 86.- GARANTÍA DE DOBLE INSTANCIA: Cuando se trate de la comisión de faltas graves y gravísimas, la estudiante o el estudiante podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, este último será decidido de la siguiente manera:

Respecto de las decisiones del Director de Grupo o el docente, el superior será el Coordinador.

Respecto de las decisiones del Coordinador el Superior será el Rector.

Respecto de las decisiones del Rector el superior será el Consejo Directivo.

TÍTULO V

DE LOS ESTIMULOS Y EL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO 1 **ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 87.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Merecen estímulo los esfuerzos con méritos individuales y colectivos de las estudiantes y los estudiantes, resaltados y reconocidos por parte de docentes, compañeros, padres de familia, personal administrativo y en general por cualquier acto positivo que merezca el estímulo.

La Institución aspira a que cada uno de sus estudiantes, considere como mejor premio a su esfuerzo la satisfacción del deber cumplido y de su progresiva madurez tanto intelectual como moral y espiritual.

Se estimulará todas las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y el afán de su superación personal.

El mejor estímulo que el estudiante puede recibir es sentirse capacitado y protagonista en su proceso formativo dentro de la sociedad, y así mismo recibir el conocimiento y aprecio de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 88.- CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS: La Institución otorga los siguientes estímulos:

- **IZADA DE BANDERA:** Se estimularán los mejores estudiantes por curso en cada período por su rendimiento siempre y cuando su comportamiento sea excelente.
- **HONOR AL MÉRITO ACADÉMICO:** El estudiante que haya obtenido durante todo sus estudios un rendimiento académico excelente se le estimulará con la mención al Mérito Académico.
- **MEJOR ICFES** Con ella se le estimula al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado,
- **MENCIÓN DE HONOR** a las estudiantes y los estudiantes que durante el año se destaquen por su colaboración y participación en las actividades deportivas, culturales sociales y recreativas organizadas por la institución, secretaría de educación o alcaldía durante el año lectivo.
- **MEDALLA AL MÉRITO:** Se le concede a las estudiantes y los estudiantes que obtengan primero, segundo y tercer puesto en la parte cultural, deportiva y académica fuera del municipio, el cual se dará en acto público.
- **PLACA A LA EXCELENCIA EDUCATIVA:** Se le entregará por curso al mejor estudiante que su comportamiento y rendimiento académico fue excelente durante todo su año lectivo.
- **CUADRO DE HONOR DE LOS MEJORES ESTUDIANTES DE CADA GRUPO:** Se le fijarán y reconocerán por escrito en cartelera pública, en un lugar visible de la institución, al primer puesto de cada curso, Se le programarán actividades de recreación, formación y crecimiento en cada período académico.

OTROS ESTÍMULOS

- Formar parte de las selecciones del colegio, se le concede a las estudiantes y los estudiantes que sobresalgan deportivamente y que además su rendimiento académico y comportamiento sea sobresaliente.
- Recibir apoyo económico para cubrir gastos propios de las actividades culturales o deportivas en la cual participa el estudiante representando la institución.
- Promover al grado siguiente al estudiante cuando demuestre con su comportamiento y rendimiento académico que merece este estímulo, una vez sea analizado el caso y aprobado por el comité de promoción y evaluación. Previa evaluación satisfactoria de los indicadores de logros propuestos en cada área del grado donde está.

TÍTULO VI

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 89.- SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Es un servicio que apoyado en el modelo Creativo Humanizante y en su misión de “educar jóvenes con vocación de maestros con alta calidad humana, cristiana, pedagógica y científica con capacidad para resolver situaciones según el momento histórico”, busca crear conciencia y transcendencia social en las estudiantes y los estudiantes, por ello promueve la participación de cada uno de ellos en el entorno social, en busca de aportar saberes que contribuyan a dignificar al ser humano.

La Escuela Normal para el desarrollo del componente comunitario asume dos conceptos: Servicio Social y Extensión social.

- **Por Servicio Social:** Se asume la actividad que debe realizar el estudiante con un grupo social, en el que puedan aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas durante su proceso de formación, en procura de beneficiar positivamente dicha comunidad, durante 120 horas

en el ciclo de educación media y 40 horas por semestre en El Programa de Formación Complementaria, siendo requisito para obtener el título de bachiller o Normalista Superior.

- **Por Extensión Social:** Se entiende la proyección que realiza la escuela desde sus formadores a sus pares u otro grupos sociales en búsqueda de cualificar procesos que redunden en mejorar la condición de las personas de una determinada comunidad.

Estructura del componente comunitario: El componente comunitario en la Escuela Normal Superior Cristo Rey está prevista en dos direcciones:

- ✓ **Realizada por Estudiantes.** Para el desarrollo de este componente, la Escuela Normal Superior Cristo Rey, se apoya en el Servicio Social estudiantil que, aunque obligatorio según Resolución N° 4210 del 12 de Septiembre de 1996, emanada del Ministerio de Educación para la educación media y según Decreto 4790 de 18 de Diciembre de 2008 para el programa de Formación Complementaria, hace parte de la formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media y El Programa de Formación Complementaria, dentro del componente comunitario que plantea la institución como forma de visualizar su saber en la esfera social.

El propósito es integrar a las estudiantes y los estudiantes con diversas comunidades que requieran del apoyo en procesos direccionados a mejorar la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta la formación que reciben en la institución, de manera que sirva como pretexto a la sensibilización del educando frente a las problemáticas que vive el contexto social donde llega a realizar dicha actividad.

En este sentido la Escuela Normal realiza convenios con la Diócesis de Barrancabermeja, iglesias, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro, que realizan acciones en pro de la población para que las estudiantes y los estudiantes de 10°, 11° cumplan 120 horas y el programa de Formación Complementaria 40 horas por semestre en cumplimiento del servicio social.

- ✓ **Docentes.** Por ser la escuela Normal Formadora de Formadores tiene el compromiso moral de apoyar a la administración (Secretaría de Educación) en lo que respecta a la educación del municipio, en los programas que ella organice, con representantes que tengan voz y voto; así mismo brindar asesoría técnico pedagógica a otras instituciones del municipio, la región y el país, si así fuese necesario, para ello se apoya en los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 90.- OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio tiene los siguientes objetivos generales y específicos:

➤ **OBJETIVO GENERAL:**

Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones que apoyan el desarrollo del ser humano en la ciudad y la región, como camino para mejorar la calidad de vida de la población.

➤ **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la necesidad de apoyar procesos intra e interinstitucionales a partir de los saberes propios de la profesión que sirvan de base para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de las personas.

- Afianzar los valores que promueve la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en actividades con diversas comunidades.
- Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

ARTÍCULO 91.- CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE COMUNITARIO: El servicio social obligatorio, tiene las siguientes características:

El servicio social que efectúen las estudiantes y los estudiantes debe apoyar necesidades educativas especiales, promoción de lectura, desarrollo de talentos, refuerzo de tareas, impulso a actividades culturales, recreativas y espirituales, aprovechamiento del tiempo, preservación del medio, elaboración de recursos didácticos, identificadas y organizadas por la comunidad beneficiaria.

El servicio y la extensión social constituyen un vínculo entre la Institución educativa y otros sectores que buscan incidir en el desarrollo y avance de las comunidades en la ciudad y la región.

- a) El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto Educativo Institucional como: La responsabilidad, puntualidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva.
- b) La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.
- c) La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar, pero que tengan que ver con el componente educativo y pedagógico
- d) Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a las estudiantes y los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.

ARTÍCULO 92.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Las estudiantes y los estudiantes de 10° y 11°, deben presentarse a la práctica comunitaria con uniforme de educación física, y los del programa de Formación Complementaria con su uniforme de diario.

TÍTULO VII

DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA

ARTÍCULO 93.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El sistema de Convivencia Escolar, tiene los siguientes principios:

- 1) **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2) **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3) **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4) **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5) **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 2 **DEFINICIONES**

ARTÍCULO 94.- DEFINICIONES: Para un correcto entendimiento de las disposiciones de la Ley 1620 de 2012, se establecen las siguientes definiciones legales:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o *bullying*:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de las estudiantes y los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Agresión Física:** Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más frecuente, y es fácil de detectar.
- **Agresión Verbal:** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, la condición económica, algún defecto físico o discapacidad visible, una singularidad del habla o de la conducta.
Si es generada por un educador (a), se puede presentar utilizando expresiones que ridiculicen al estudiante ante el grupo, o utilizando expresiones descalificatorias, intimidatorias, amenazas con las calificaciones.
- **Agresión Relacional:** Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o adolescente acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen, impidiéndole pertenecer a un grupo de trabajo.
El educador (a) debe estar atento e impedir cualquier exclusión o sectarismo que se pueda presentar, para ello debe rotar los grupos.
- **Agresión Gestual:** Se refiere a gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima que se realizan a través de símbolos que se hacen con cualquier parte del cuerpo, la boca o la mirada.
- **Agresión Electrónica:** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, la condición económica, algún defecto físico o discapacidad visible, entre otros aspectos, utilizando para ello las redes sociales.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 3
DE LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA EN LA INSTITUCION

ARTÍCULO 95.- DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. La Rectora, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. La orientadora
4. La coordinadora de convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. La docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 96.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité funcionará de acuerdo a su propio reglamento

ARTÍCULO 97.- RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: La institución educativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las estudiantes y los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
3. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
6. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 98.- RESPONSABILIDADES DE LA Rectora: Son responsabilidad de la Rectora de la institución frente al sistema, las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las

estudiantes y los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 99.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Son responsabilidades de los docentes las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes y los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 100.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA: La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 101.- DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORIENTADOR: El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de las estudiantes y los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 102.- COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL: La aplicación del sistema tendrá dos componentes, los cuales se describen a continuación:

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:
 - Hacer pública la posición de paz y el rechazo contundente frente a las acciones violentas
2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:
 - Identificar la población con mayor vulnerabilidad
 - Construcción, operativización y seguimiento a los pactos de aula por curso.
 - Desarrollar el proyecto Aulas en Paz

- Aplicar la norma técnica Modelo Pentacidad en la Gestión de la Calidad Educativa por Competencias y Valores

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Consiste en la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. La responsabilidad de su activación es del Comité de Convivencia Escolar.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Se desarrolla a través del reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, función que estará a cargo de la secretaría del comité.

CAPÍTULO 4
DE LAS SITUACIONES MAS FRECUENTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS
PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACOSO ESCOLAR

ARTÍCULO 103.- SITUACIONES FRECUENTES QUE AFECTA LA CONVIVENCIA: Las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la institución, según diagnóstico realizado son:

PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
DOCENTES	ESTUDIANTES	PADRES
Apodos	Agresión con apodos. Mi hijo ha sido objeto en múltiples oportunidades de señalamiento con apodos	Los estudiantes se llaman mucho con sobrenombres
Agresión Física	Agresión Física	Mi hija sufrió agresión al ingresar en segundo y en tercero de primaria (casi le cortan el cabello, me la chuzaron con un lápiz) porque no participaba en el desorden, y porque tenía el cabello muy bonito. Mi hijo ha sido objeto de agresiones físicas.
Discriminación entre estudiantes por: repitencia, estrato social, color de piel, creencia religiosa	Agresión verbal	Mi hija en 1° de primaria en el año 2013, fue víctima de agresión racial y agresión física por parte de otra compañera de salón. Discriminación por repitencia. Algunos docentes hacen mucha referencia hacia los repitentes y se vuelven repetitivos, sin conocer razones. Estudiantes objeto de burlas por su condición de piel (un poco blanca).
Ridiculización	Ridiculización	

Amenazas	Chantaj	Profesores infunden miedo a estudiantes con frases como "cuando vengo con camisa negra es porque estoy de mal genio".
Maltrato mediante ofensas verbales entre estudiantes. Groserías entre estudiantes. Letreros ofensivos con nombres específicos en los baños Maltrato mediante ofensas verbales de estudiantes hacia docentes		Falta de respeto de niños hacia adultos. Niños que desde el 2° piso escupen y tiran cosas a las personas que pasan. Niños pequeños son agredidos (verbalmente) por los más grandes en la fila para tomar agua de la nevera y en ocasiones no los dejan tomar.
Mensajes Ofensivos por Redes Sociales	Agresión Electrónica, ciberacoso escolar	
Burlas entre estudiantes Burla a estudiantes con ritmos de aprendizaje más bajo	Burlas entre estudiantes	
Esconder objetos a otros		
Líderes negativos en busca de reconocimiento		
Robo continuo a estudiantes	Hurtos	En preescolar en el salón entre los niños le quitan el dinero del descanso de la niña. Mi hija está en 7° y continuamente el dinero que lleva se le pierde del bolso. Niños que toman los útiles escolares de otros niños a la fuerza
La etapa sexo afectiva característica de la preadolescencia genera conflictos entre diferentes grupos de niños y niñas.		
Mala comunicación entre padres de familia y docentes, producto de que se creen lo que sus hijos dicen, sin escuchar al docente. Falta de respeto de los padres de familia hacia los docentes		
Falta sentido de pertenencia del estudiante con la institución		
Constante inasistencia del estudiante en las primeras horas de clase		
Expresiones vulgares por parte de estudiantes		
Faltan procedimientos a seguir en caso de fraudes		
Presentación personal inadecuada		
Abuso en el uso de celulares, redes sociales y equipos tecnológicos		No se deben permitir celulares en los salones, ya que el niño o niña que lo tiene discrimina a sus otros compañeros.
Inasistencia ante compromisos Institucionales		
Enfrentamientos por noviazgos, no hay buen manejo de relaciones afectivas	Agresión relacional	

Acoso Sexual, por falta de respeto entre estudiantes (se tocan las partes íntimas)		Acoso de las niñas hacia los niños, en los primeros años de la secundaria, afectando su rendimiento académico
Pornografía - morbosidad		
Maltrato psicológico y físico (acoso escolar)		
Embarazos no planeados /presentación personal		
Uso de dispositivos electrónicos en fraudes y plagios		Deben mejorar el uso de los aparatos electrónicos de parte de los estudiantes, no traerlos al colegio.
Maltrato y expresiones obscenas hacia estudiantes y docentes		
Percepción como acoso escolar por parte de padres en relación al interés del maestro por formación del estudiante		
Manejo de presentación personal: uniformes, cortes de cabello, piercing, uñas		
Manejo de Responsabilidad de los estudiantes en sus prácticas comunitarias y en el ingreso a clases		
	Agresión gestual	
	Acoso escolar sin identificar explícitamente	Bulling entre estudiantes, los profesores no hacen nada y se ha vuelto algo aceptado
RECOMENDACIONES		
	RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIANTES	RECOMENDACIONES DE LOS PADRES
	Incentivar en los estudiantes el Respeto al otro, por las diferencias físicas y su presentación; sin importar su condición física, cognitiva, sexual, étnica o religiosa, para garantizar así su dignidad humana.	Por la misma tecnología que los ha consumido, hoy los niños son más aislados y son más débiles ante situaciones como acoso que antes igualmente se daban.
	Fomentar la escucha del docente hacia el estudiante	Los practicantes deben estar pendientes de los niños cuando el docente no está, en ese momento las practicantes no deben usar celulares.
	Fomentar el respeto entre estudiantes y maestro-estudiante	Importante estar pendiente del problema con las drogas. Controlar el uso de drogas en los alumnos.
	Aplicar normas a los maestros, ya que son el ejemplo de los estudiantes	Algún tipo de estrategia para que los niños tengan algún tipo de protección al ir al baño, ya que como se sabe existen acosos sexuales y muchos inconvenientes
	Mayor comprensión de parte de los docentes hacia los estudiantes.	Sugiero evaluar al final del año cada uno de los profesores que han estado educando a los hijos, considerando de mucho valor como realimentación y aporte académico del profesor con sus alumnos, puede ser evaluado por estudiantes y padres de familia.

	Fomentar en los niños el buen trato	Fortalecer el tema de disciplina para que los estudiantes que tengan un mal comportamiento en todo el año no sean tenidos en cuenta para continuar en el colegio.
	Evitar las calumnias, los insultos	Mayor vigilancia en los horarios de descanso o recreo escolar a través de grupos de apoyo para detectar juegos o actividades bruscas.
	Formar a los padres para que ellos eduquen desde casa	No coartar la imaginación de los alumnos en sus proyectos o trabajos presentados.
	Implementar más horas de educación en ética y valores.	Aumentar el autoestima de los alumnos y profesores ofreciéndoles charlas, videos de superación personal, porque cuando yo me quiero y me valoro aprendo a respetar a los demás y a vivir en paz y armonía.
	Permitir a los estudiantes el derecho a la libre expresión de su personalidad sin ser juzgados o criticados por el personal de la institución.	Disposición de ambas partes para mejorar las relaciones interpersonales (padres, estudiantes, profesores). No solo saber las leyes, sino conocerlas y hacerlas cumplir. (Derechos - Deberes).
	Fomentar en los estudiantes el respeto a la diferencia, a través de charlas y talleres	Prestarle más atención a los niños que actúen de manera violenta con sus compañeros
	Prohibir todo acto inhumano donde se vea afectada la integridad moral de la persona, de lo contrario toda persona que agrede será expulsada de la institución por maltrato psicológico.	Sugiero rotación periódica en el salón en la posición de sus sillas de clase
	Ampliar información acerca del acoso escolar a través de talleres y articulando con las áreas de enseñanza.	
	Fomentar en los estudiantes el respeto y un pensamiento consciente con respecto a las personas con discapacidad o en caso de estudiantes que presenten trastorno en el aprendizaje.	
	Normas de carácter disuasivo en el manual de convivencia para prevenir los apodos.	SITUACIONES EN RELACIÓN A DOCENTES
	Formar a los estudiantes por medio de talleres interrelacionados con las áreas del saber, trabajando en cada grado escolar para aprender a aceptarnos y a respetar la diferencia	A veces porque el profesor tiene prisa al terminar la clase no escucha alguna pregunta que el niño desea hacerle. Hay unos profesores un poco autoritarios que por castigarlos no les repiten si de pronto les explicó algún trabajo para hacer en casa, simplemente porque otros niños hicieron desorden los unos pagan por otros

	Si el estudiante no respeta la diferencia y reincide en sus comportamientos, se le afecte lo actitudinal.	La profesora trata a los niños de mediocres durante el año pasado en grado cuarto, las veces que los trataba era cuando los niños perdían las evaluaciones
	Inculcar valores morales en los estudiantes desde todas las áreas del saber; docentes y futuros docentes forme para la vida.	La Institución escuche a los estudiantes con respecto a la calidad de sus docentes, ya que los estudiantes manifiestan muchas quejas de la calidad de sus clases.
	Formar por medio de charlas, videos, películas que lleven a concientizar los estudiantes sobre la importancia del respeto.	Los padres manifiestan que se enteran por parte de sus hijos de que están siendo acosados y el profesor no le pone atención al niño que le manifiesta una situación de acoso de parte de sus compañeros
	Implementar charlas con los padres de familia para disminuir la situación de soledad o agresión que presentan los estudiantes.	Sugiere todos los docentes apliquen las normas de convivencia y reglas de comportamiento en las aulas por igual, que exista acuerdo y no que existan diferentes posturas y exigencias al estudiante
	Frente a un caso de agresión, Implementar como acción correctiva la realización de talleres de integración donde se fomente la tolerancia y respeto y la sana convivencia.	Revisar el comportamiento del Docente hacia los alumnos, pues algunos actúan de acuerdo a su estado de ánimo
	Implementar charlas entre los padres de familia y maestros en donde dialoguen el problema que se presenta en el aula de clase, y desde la casa los padres orienten a los niños a no tratar mal a sus compañeros de clase.	Profesores de grupo que no toman con responsabilidad el cargo de dirección de grupo, nunca se enteran de nada de lo que sucede con la convivencia de los estudiantes.
	Enseñar desde preescolar a los alumnos a valorar su cuerpo y no dejarse guiar de los constantes prototipos que crea la sociedad humana. Así no perderá su identidad personal que lo caracteriza tanto.	La evaluación final no sea tomada por el docente como una medida represiva
	Formar en conceptos textuales que ayuden al estudiante a identificar la problemática y orientarlos de forma que conozcan, reflexionen acerca de la violencia.	Corregir en muchos profesores la aptitud que solamente él o ellos son los dueños de los conocimientos absolutos y solamente ellos tienen el derecho a la nota (5.0) y sus alumnos no son merecedores de esa nota.
	el uso de apodos y burlas, por 1a vez, se hará llamado de atención, seguimiento y si reincide reunión con padres y agresor y generar compromisos entre las partes	Acoso de un docente hacia los estudiantes, por favor tratar de hablar con la docente, ya que en repetidas ocasiones busca la forma menos acertada para referirse a cada alumno, se burla de ellos y los llama por apodos como: olla pitadora, niña especial y otros más, causando con esta acción malestar y desanimo en el estudiante

	Permitir que los estudiantes traigan manillas pero en una cantidad determinada sin que se las quiten. Igual con los aretes, uñas, etc.	Profesor que le gusta burlarse y ridiculizar a los estudiantes delante del grupo. Ejemplo: Pasarla al frente decirle que abra la boca y meterle el dedo en la boca.
	La institución realice charlas persuasivas a los estudiantes contra la discriminación y el trato hacia sus iguales en manera respetuosa y tolerante, reconociendo la identidad de los individuos.	Que ciertos profesores respeten a los alumnos. Que los profesores no vulneren los derechos de las estudiantes, a veces son muy montadores.
		Docentes que ignoran al estudiantes, cuando este requiere ser escuchado, atendido.
ESTE COLOR DESTACA SITUACIONES O PROBLEMAS IDENTIFICADOS POR 2 DE LOS 3 REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		

ARTÍCULO 104.- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN: Estos comportamientos se pueden agrupar en los tres tipos que señala la Ley y se atenderán de acuerdo al protocolo definido para cada una de dichas situaciones:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
<p>1. Situaciones Tipo I.</p> <p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.</p> <p>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</p> <p>3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.</p> <p>Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, con voz pro sin voto, previa evaluación que haga el Comité de Evaluación.</p> <p>La sanción de las conductas Tipo I, se realizará de acuerdo al procedimiento del Manual, de acuerdo a la tipificación de la falta.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes</p>	<p>Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098</p>

<p>características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.</p> <p>8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.</p> <p>La sanción de las conductas Tipo II, se realizará de acuerdo al procedimiento del Manual, de acuerdo a la tipificación de la falta.</p>
<p>3. Situaciones Tipo III.</p> <p>Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la</p>

	<p>Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p> <p>La sanción de las conductas Tipo III, se realizará de acuerdo al procedimiento del Manual, de acuerdo a la tipificación de la falta.</p>
--	---

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

TÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105.- PROCEDIMIENTOS DE REFORMAS AL MANUAL: Al presente manual se le podrán hacer ajustes y modificaciones de acuerdo a las circunstancias específicas que se presenten, lo cual será analizado y aprobado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y dadas a conocer

posteriormente para que queden legalizadas y adoptadas por el Consejo Directivo de conformidad con el Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 106.- REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CAFETERÍA: Al Utilizar el servicio durante el descanso, se deben observar las siguientes reglas:

- Depositar los vasos desechables en las cestas de basura.
- No arrojar servilletas, papeles, pitillos, bolsas u otro material al suelo.
- Respetar el turno.
- Solicitar respetuosa y ordenadamente los comestibles y bebidas.
- Hacer buen uso de las sillas y mesas de la cafetería.

GLOSARIO

SIMAT: es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones educativas oficiales y no oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes de un alumno, la consulta de alumnos por Institución, el traslado del alumno a otra Institución, así como la obtención de informes como apoyo para la toma de decisiones.

TICS: son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro.

ENSCR: Escuela Normal Superior Cristo Rey.

PEI: Proyecto Educativo Institucional. Es el principio ordenador de las instituciones Educativas, en él está plasmado el marco teórico bajo el cual surgen los objetivos pedagógicos; aquí se presenta la "Visión" de la Institución, es decir, la propuesta a futuro, la mirada hacia el horizonte.

Plan de Mejoramiento Institucional: es un instrumento para dirigir el rumbo de una institución educativa, con base en el análisis y reconocimiento de su realidad, hacia el logro de unos objetivos establecidos de común acuerdo, con el fin de mejorar la gestión escolar en lo académico, administrativo, de comunidad y directivo.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos) en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE (Establecimientos Educativos).

ANEXOS

Anexo 1

MODIFICACIONES ADICIONALES

Este Manual de Convivencia es un documento flexible, abierto al cual se le podrán hacer modificaciones que serán analizadas a través de los Pactos de Aula y aprobadas mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Anexo 2. Matrícula en Observación

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

La Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja y en su nombre el Consejo Directivo, define como sanción al estudiante _____, del curso _____, **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, por haber incurrido en faltas contempladas como graves en el Reglamento o Manual de Convivencia, como consta en su Ficha de Seguimiento.

Esta es la última oportunidad que tiene _____ de permanecer en la Institución e implica para él un serio compromiso de respetar los derechos y deberes de la Comunidad Educativa y de cumplir con todas sus responsabilidades académicas y con todas las normas del Reglamento o Manual de Convivencia. En caso contrario podrá ser sancionado con Cancelación de Matrícula, a juicio del Consejo Directivo.

MOTIVOS POR LOS QUE SE ESTABLECE ESTA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: _____

VIGENCIA: Esta sanción tiene vigencia de un año.

Fecha: _____

Rectora

Director(a) de Grupo

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES O ACUDIENES:

Acogiendo la **última oportunidad** que me brinda el colegio, prometo cambiar las actitudes negativas que he tenido hasta el momento y manifiesto que soy consciente que al cometer otra falta grave se me cancelará inmediatamente la matrícula. Igualmente, me comprometo a cumplir y colaborar con las estrategias de formación propuestas por el Consejo Directivo, para ayudarme a mejorar mi comportamiento.

Firma del Estudiante

Como Padres nos comprometemos a acompañar más a nuestro hijo en su Proceso de Formación; para ello, nos comprometemos a seguir las indicaciones y sugerencias brindadas por la Institución.

Firma del Padre del Estudiante

Firma de la Madre del Estudiante

Ciudad y Fecha